



ANEXO 1

FORMATO DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Convocatoria Pública 001 de 2020

Objeto:

Declarar viabilidades para el otorgamiento de licencias de concesión en virtud de las cuales se prestará, en gestión indirecta, el servicio comunitario de radiodifusión sonora, en frecuencia modulada (F.M.), con estaciones de cubrimiento clase D. La convocatoria aplica a los diferentes municipios o áreas no municipalizadas del territorio nacional en los que existan comunidades étnicas debidamente reconocidas por el Ministerio del Interior (Indígenas, Comunidades Negras, Afrodescendientes, Palenqueros, Raizales y Rom) y que hayan sido incluidos en el anexo técnico de los presentes términos de referencia.

Nombre de la comunidad étnica participante: **RESGUARDO INDIGENA YANACONA DE SANTA MARTA**

Representante legal:

CRISTOBAL BAOS ACOSTA

Dirección

KM 27 VÍA MOCOA - PITALITO, MARGEN DERECHO

Teléfono y/o Fax

3123668454

Municipio o área no municipalizada

SANTA ROSA

Departamento:

CAUCA

Número de folios que integran la propuesta: 59 folios

Comunidad Étnica Marque con X-:

Comunidad Indígena **X**; Comunidad Negra ; Afrodescendiente ; Raizal ; Palenquero ; Rom



ANEXO 2

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Santa Rosa, Cauca, 15 de abril de 2021

Señores
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
Edificio Murillo Toro
Carrera 8a entre calles 12A y 12B Bogotá, D.C.

REF: CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001 DE 2020

Estimados señores:

Por medio de los documentos adjuntos me permito presentar propuesta para participar en el proceso adelantado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, cuyo objeto es "Declarar viabilidades para el otorgamiento de licencias de concesión en virtud de las cuales se prestará, en gestión indirecta, el servicio comunitario de radiodifusión sonora, en frecuencia modulada (F.M.), con estaciones de cubrimiento clase D. La convocatoria aplica a los diferentes municipios o áreas no municipalizadas del territorio nacional en los que existan comunidades étnicas debidamente reconocidas por el Ministerio del Interior (Indígenas, Comunidades Negras, Afrodescendientes, Palenqueros, Raizales y Rom) y que hayan sido incluidos en el anexo técnico de los presentes términos de referencia."

De acuerdo con lo anterior, declaro:

Que no me encuentro incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar consagradas en las disposiciones contenidas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en los artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, en la Ley 1341 de 2009, modificada por la Ley 1978 de 2019, en la Resolución 415 de 2010 y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia.

Que conozco los términos de referencia del presente proceso, adendas e informaciones sobre preguntas y respuestas, así como los demás documentos relacionados con los servicios, aceptando cumplir todos los requisitos en ellos exigidos.

De igual forma manifiesto que acepto las consecuencias que, del incumplimiento de los requisitos a que se refiere el numeral anterior, se deriven.

Igualmente declaro, bajo la gravedad del juramento, que toda la información aportada y contenida en mi propuesta, es veraz y susceptible de comprobación.



ANEXO 2

Que acepto los ítems establecidos para el desarrollo de la concesión para la prestación del servicio de Radiodifusión Sonora.

Que entiendo que en caso de que mi propuesta sea seleccionada como viable, debo adelantar todos los trámites establecidos en los artículos 90 y 91 de la Resolución 415 de 2010, de cara a obtener la licencia de concesión para la prestación del Servicio Comunitario de Radiodifusión Sonora, para la instalación y operación de la emisora comunitaria y para el uso del espectro radioeléctrico asignado, so pena de que si al vencimiento de los términos previstos en el artículo en mención, no he presentado o acreditado a satisfacción la documentación señalada, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones cancelará la viabilidad de adjudicación.

Que conozco y acepto en todo, las leyes generales y especiales y la reglamentación aplicable a esta convocatoria.

Que conozco y me comprometo a cumplir el Compromiso Anticorrupción descrito en los presentes términos de referencia.

Que leí cuidadosamente los términos de referencia y elaboré mi propuesta ajustada al mismo. Por tanto, conocí y tuve las oportunidades establecidas para solicitar aclaraciones, formular objeciones, efectuar preguntas y obtener respuestas a mis inquietudes.

Que he conocido los siguientes términos de referencia y adendas del proceso de convocatoria pública, así:

Términos de referencia de fecha: 01 de marzo de 2021

Que he conocido las siguientes informaciones sobre preguntas y respuestas:

Audiencia de aclaración de términos de fecha 19 de marzo de 2021

Que mi propuesta se resume así: **RESGUARDO INDIGENA YANACONA DE SANTA MARTA**

NIT: 846000827-3

Nombre del Representante legal: **CRISTOBAL BAOS ACOSTA**

Que la siguiente información tiene el carácter de reservado de acuerdo con la ley y por lo tanto no podrá ser divulgada a terceros: **Propuesta del servicio de radio difusión sonora resentada por el RESGUARDO INDIGENA YANACONA DE SANTA MARTA, ubicado en el municipio de Santa Rosa, Cauca.**

Me permito informar que las comunicaciones relativas a este proceso de selección las recibiré en la



El futuro digital
es de todos

Gobierno
de Colombia
MinTIC

ANEXO 2

siguiente dirección:

Dirección: **KM 27 VÍA MOCOA – PITALITO MARGEN DERECHO**
Ciudad: SANTA ROSA, CAUCA
Teléfono(s): 3123668454
Celular: 3123668454
Correo Electrónico: CABILDOYANACONA@GMAIL.COM

Atentamente,

Firma: *Cristobal Baos A.*
Nombre: **CRISTOBAL BAOS ACOSTA**
C.C.: 4.763.966 de Santa Rosa, Cauca

Que acepto ser notificado por medios electrónicos, al correo electrónico CABILDOYANACONA@GMAIL.COM, en los términos contemplados en los artículos 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011.

Dirección de la comunidad étnica: Kilometro 27 vía Mocoa – Pitalito, Margen derecho.
Municipio: SANTA ROSA
Teléfono(s): 3147338193
Celular 3147338193
Correo Electrónico: CABILDOYANACONA@GMAIL.COM

Certificación de reconocimiento expedida por el Ministerio del Interior el 26 del mes de FEBRERO del año 2021.



ANEXO 3

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Santa Rosa, Cauca 15 de abril de 2021

Señores

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Edificio Murillo Toro

Carrera 8a entre calles 12A y 12B Bogotá, D.C.

REF: CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001 DE 2020

Estimados señores:

CRISTOBAL BAOS ACOSTA, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de representante legal del RESGUARDO INDIGENA YANACONA DE SANTA MARTA manifiesto que:

Apoyamos la acción del Estado colombiano y del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.

No estamos incurso en causal de inhabilidad alguna para ser concesionarios para la prestación del servicio de radiodifusión sonora, ni para contratar con el Estado.

Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores del Ministerio, directamente o a través de sus empleados, contratistas o terceros.

Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de selección No.001 de 2020.

Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de selección Convocatoria Pública No. 001 de 2020, nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.

Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción. En constancia de lo anterior firmo este documento a los quince (15) días de abril de 2021.

Firma: *Cristobal Baos A.*

Nombre: CRISTOBAL BAOS ACOSTA

Cargo: GOBERNADOR

CER2021-169-DAI-2200

Bogotá, D.C., viernes, 26 de febrero de 2021

**EL SUSCRITO DIRECTOR DEL GRUPO DE INVESTIGACION Y REGISTRO DE LA
DIRECCION DE ASUNTOS INDIGENAS, ROM Y MINORIAS DEL MINISTERIO DEL
INTERIOR**

HACE CONSTAR:

Que consultadas las bases de datos institucionales de esta Dirección, en jurisdicción del Municipio de Santa Rosa, Departamento de Cauca, se registra el Resguardo Indígena Santa Marta, constituido legalmente por el INCORA (hoy INCODER), mediante Resolución N° 011 del 29 de Junio de 2000 y N° 26 del 15 de Diciembre de 2004 (Ampliación).

Que consultadas las bases de datos institucionales de registro de autoridades y/o cabildos indígenas de esta Dirección, se registra el señor CRISTOBAL BAOS ACOSTA identificado con cédula de ciudadanía número 4.763.966 de Santa Rosa Cauca, como Gobernador del CABILDO INDIGENA del Resguardo Santa Marta, Acta de elección del día 20 de Diciembre de 2020 y según acta de posesión N° STD-100-10-4-2021-05 de fecha 7 de Enero de 2021, suscrita por la Alcaldía Municipal de Santa Rosa, por el período comprendido entre el 01 de Enero de 2021 al 31 de Diciembre de 2021.

Se expide la presente en Bogotá D. C., a solicitud del señor Cristóbal Baos Acosta.



FERNANDO AGUIRRE TEJADA
Director



Documento emitido por el Ministerio del Interior. [URL de verificación:](https://compromisos.mininterior.gov.co/consulta/?ID=kVXBSnzdW/668wgx/jcsyA==)
<https://compromisos.mininterior.gov.co/consulta/?ID=kVXBSnzdW/668wgx/jcsyA==>

Continuación CER2021-169-DAI-2200

Página 2 de 2

Elaboró Carlos Reinstag
Revisó Elkin Vallejo, Omar Guzmán
Aprobó::Fernando Aguirre Tejada
EXT_S21-00002881-PQRSD-002872-PQR



INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA - INCORA

RESOLUCION NÚMERO 011 DEL 2000

(29 JUN. 2000)

Por la cual se confiere el carácter legal de Resguardo Indígena, en favor de la Comunidad YANACONA DE SANTA MARTA, a catorce (14) globos de terrenos integrados por baldíos y dos predios que hacen parte de los bienes del Fondo Nacional Agrario y se legaliza una mejora, localizados en Jurisdicción del Municipio de Santa Rosa Departamento del Cauca.

LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el numeral 18 del artículo 12 e inciso 2 del artículo 85 de la Ley 160 de 1994 y el artículo 30 literal LI) de los Estatutos del INCORA y,

CONSIDERANDO

Que el Expediente 42.199 contiene las diligencias administrativas tendientes a la constitución de un Resguardo de tierras en favor de la Comunidad Indígena YANACONA DE SANTA MARTA, asentada en Jurisdicción del Municipio de Santa Rosa Departamento del Cauca.

Atendiendo la solicitud del gobernador de la comunidad en mención y dando cumplimiento al auto del 25 de Junio de 1997, y de conformidad con el procedimiento establecido por el Decreto Reglamentario 2164 de 1995, la Gerencia Regional Nariño - Putumayo, ordenó la visita a la comunidad en referencia para la elaboración del estudio socioeconómico, jurídico y de tenencia de tierras correspondiente, del cual se concluye que es legalmente viable la Constitución del Resguardo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto Reglamentario 2164 de 1995, el INCORA requirió el concepto mediante auto del 7 de Abril del 2000 a la Dirección General de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior, el cual fue emitido favorablemente por oficio 108 del 12 de mayo 2000.

Del estudio socioeconómico señalado visible a los folios 13 al 58 del expediente, se destacan los siguientes aspectos:

UBICACIÓN, ÁREA Y POBLACIÓN:

La comunidad indígena YANACONA DE SANTA MARTA, se encuentra asentada en la Vereda Santa Marta, Inspección de policía de Villamosquera aproximadamente entre los kilómetros 29 y 31 margen derecha de la carretera que conduce de Mocoa a Pitalito, Municipio de Santa Rosa, Departamento del Cauca.

[Handwritten signature]

ph



011

29 JUN. 2000

097

Continuación de la Resolución: "Por la cual se confiere el carácter legal de Resguardo Indígena, en favor de la Comunidad YANACONA DE SANTA MARTA, a catorce (14) globos de terrenos integrados por baldíos y dos predios que hacen parte de los bienes del Fondo Nacional Agrario y se legaliza una mejora, localizados en Jurisdicción del Municipio de Santa Rosa, Departamento del Cauca.

El área del Resguardo a constituir mediante la presente providencia tiene una extensión total aproximada de: quinientas diez (510) hectáreas, seis mil setecientos treinta y dos (6.732) metros cuadrados; conformada por dos (2) predios del Fondo Nacional Agrario, que suman ciento noventa (190) hectáreas, mil quinientos (1.500) metros cuadrados EL MIRADOR con sesenta y una (61) hectáreas, ocho mil doscientos cincuenta (8.250) metros cuadrados según plano levantado por INCORA B-419.730 y EL VERGEL - LAS DELICIAS con ciento veintiocho (128) hectáreas, tres mil doscientos cincuenta (3.250) metros cuadrados, según plano levantado por INCORA R-421.523 y doce (12) predios baldíos con una extensión de ciento ochenta y nueve (189) hectáreas, nueve mil ciento veintiséis (9.126) metros cuadrados, de acuerdo con los planos del INCORA, R-421.570, R-421.571, R-421.572, R-421.573, R-421.574, R-421.575, R-421.576, R-421.577, R-421.578, R-421.579, R-421.580 y R-421.583 de Noviembre de 1998 y Mayo de 1999 respectivamente y una zona baldía con compra de mejoras de ciento treinta (130) hectáreas seis mil ciento seis (6.106) metros cuadrados, según plano levantado por el INCORA B-419-730 de Marzo de 1998.

La comunidad beneficiaria esta constituida por 20 familias con 108 personas, de las cuales 48 son hombres y representan el 44.44% y 60 mujeres que representan el 55.56% del total de población.

CLIMA, HIDROGRAFÍA Y SUELOS

El clima corresponde a bosque tropical muy húmedo Bt-m, características de la región del piedemonte Amazónico, con temperatura promedio de 23,5 grados centígrados, con precipitación promedio anual de 3.800 milímetros, humedad relativa del 84.91%, el brillo solar presenta una variación mensual de 70 a 140 horas.

Los suelos pertenecen a las clases agrológicas III-IV-VI-VII que comprende los suelos de terrazas cuaternarias y VII a esta clase pertenecen los suelos de colinas bajas y llanura del terciario, con alturas entre 800 y 520 m s.n.m.

Son suelos con relieve fuertemente inclinado, pendientes del 12% al 25%, erosión ligera, inundación de pequeñas áreas, fertilidad natural de buena a mala, apreciación textural pesada, profundidad efectiva de superficiales a moderadamente profundo, donde la explotación agropecuaria es buena y con sectores de cultivos permanentes, semipermanentes en especial de caña panelera y de pastos para ganadería.

La zona hidrográfica de ubicación del Resguardo de YANACONA SANTA MARTA corresponde a la cuenca hidrográfica del río Caquetá, en la microcuenca de Quebrada Paujil, el cual recibe aguas de pequeñas vertientes.

ASPECTOS SOCIOCULTURALES

La base de la organización social la constituye la familia agrupada en forma nuclear (padre, madre e hijos) con sentido de pertenencia a una familia extensa (abuelos, nietos, tíos) regida por un sistema de parentesco e interrelación propia especial. Las uniones se realizan mediante matrimonio a través del rito católico en edad avanzada y

Handwritten signature

Handwritten initials

?



011

29 JUN. 2000

098

Continuación de la Resolución: "Por la cual se confiere el carácter legal de Resguardo Indígena, en favor de la Comunidad YANAONA DE SANTA MARTA, a catorce (14) globos de terrenos integrados por baldíos y dos predios que hacen parte de los bienes del Fondo Nacional Agrario y se legaliza una mejora, localizados en Jurisdicción del Municipio de Santa Rosa, Departamento del Cauca.

=====
los jóvenes en unión libre siempre con personas de la misma etnia. Son muy pocas las alianzas matrimoniales entre Yanaonas y colonos.

La autoridad está representada por el cabildo, reconocido en 1994 por el Ministerio del Interior, el cual es elegido por un periodo de un año y representa a la comunidad ante las instancias del Estado.

Mantiene estrecha relación con comunidades del mismo grupo étnico asentadas en el Departamento del Cauca, de la parte sur región del Macizo Colombiano de Caquiona, Almaguer y Vegas, de donde proviene esta comunidad.

ECONOMÍA

La actividad económica de esta comunidad se fundamenta en la producción agrícola, ganadera, caza, pesca y minera. La agricultura es el renglón principal, la forma de explotación es tradicional de subsistencia con predominio de cultivos tradicionales como: maíz, plátano, chiro, frijol y frutales, los cuales generan escasos excedentes comerciales. En el sector pecuario predominan las explotaciones ganadera doble propósito avícola y porcina utilizando la tecnología tradicional. La caza y pesca están desapareciendo como actividad de esta comunidad. En general predomina la producción para la subsistencia y el autoconsumo y un mínimo excedente se saca a vender.

TENENCIA DE LA TIERRA

El terreno a constituir como resguardo esta conformado por: Dos (2) predios (EL MIRADOR, EL VERGEL - LAS DELICIAS) que forman parte de los bienes del Fondo Nacional Agrario, con una extensión total de 190 hectáreas, 1.500 metros cuadrados discriminados así:

Predio EL MIRADOR, adquirido mediante escritura pública No. 565 del 31 de Mayo de 1999 de la notaría única de Mocoa y registrada en el folio de matrícula inmobiliaria No. 122-0007553 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Circulo de Bolivar (Cauca), con una área de 61 hectáreas, 8.250 metros cuadrados según plano levantado por el INCORA, No. R-419.730 de Marzo de 1988, cuyo valor fue de veintinueve millones ciento diecinueve mil quinientos pesos moneda corriente (\$29.119.500.00). El predio fue entregado a la comunidad por el INCORA mediante acta el día 26 de Agosto de 1999.

Predio EL VERGEL, adquirido mediante escritura pública No. 1.188 de Noviembre diez de 1999, de la notaría única de Mocoa y registrada en el folio de matrícula inmobiliaria No. 122-0011683 del 18 Noviembre de 1999, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Circulo de Bolivar - Cauca, con un área de 128 hectáreas, tres mil doscientos cincuenta (3.250) metros cuadrados, según plano levantado por INCORA No. R 421-523 de diciembre de 1997, por valor de diecisiete millones novecientos sesenta y cinco mil quinientos pesos moneda corriente (\$17.965.500.00). El predio fue entregado a la comunidad por el INCORA el día 2 del mes de Diciembre de 1999.

MCA

JH



011

29 JUN. 2000

099

Continuación de la Resolución: "Por la cual se confiere el carácter legal de Resguardo Indígena, en favor de la Comunidad YANACONA DE SANTA MARTA, a catorce (14) globos de terrenos integrados por baldíos y dos predios que hacen parte de los bienes del Fondo Nacional Agrario y se legaliza una mejora, localizados en Jurisdicción del Municipio de Santa Rosa, Departamento del Cauca."

Los doce (12) lotes ocupados por la Comunidad Indígena YANACONA DE SANTA MARTA corresponden a baldíos, cuya extensión es de ciento ochenta y nueve (189) hectáreas nueve mil ciento veintiséis (9.126) metros cuadrados, los cuales son los siguientes: ALBANIA, cincuenta y ocho (58) hectáreas, siete mil quinientos setenta y seis (7.576) metros cuadrados, según plano levantado por el INCORA R-421.570 en noviembre de 1.998. EL PLACER, veintitrés (23) hectáreas, quinientos setenta y siete (577) metros cuadrados, según plano levantado por el INCORA R-421.571 de noviembre de 1998. LAS DELICIAS, cuatro (4) hectáreas, ocho mil seiscientos noventa y dos (8.692) metros cuadrados, según plano levantado por INCORA R-421.573 de noviembre de 1998. CLAVELITO tres (3) hectáreas, cinco mil doscientos noventa y tres (5.293) metros cuadrados, según plano levantado por el INCORA R-421.574 de noviembre de 1998. EL PORVENIR una (1) hectárea, nueve mil seienta y cuatro (9.074) metros cuadrados, según plano levantado por el INCORA R-421.575 de noviembre de 1998. ARENOSA dos (2) hectáreas, cinco mil doscientos diez (5.210) metros cuadrados, según plano levantado por el INCORA R-421.576 de noviembre de 1998. PLACER nueve mil trescientos ochenta y cuatro (9384) metros cuadrados, según plano levantado por el INCORA R-421.577 de noviembre de 1998. MANZANO, tres mil cuarenta y siete (3.047) metros cuadrados, según plano levantado por el INCORA R-421.578 de Noviembre de 1998. LAS PALMERAS, treinta (30) hectáreas, novecientos setenta y tres (973) metros cuadrados, según plano levantado por el INCORA R-421.580 de noviembre de 1998. LA CRISTALINA, dos (2) hectáreas, cinco mil quinientos cuarenta y ocho (5.548) metros cuadrados, según plano levantado por INCORA R-421.683 de noviembre de 1998. BALBOA, cincuenta y siete (57) hectáreas, tres mil seiscientos ochenta (3.680) metros cuadrados, según plano levantado por INCORA R-421.579 de mayo de 1999 y LA PLATEADA, con cuatro (4) hectáreas, 0072 metros cuadrados, según plano R-421.572

Lote de área baldía de ciento treinta (130) hectáreas, seis mil ciento seis (6.106) metros cuadrados, según plano levantado por el INCORA R-421-523 de diciembre 1997, donde están establecidas las mejoras adquiridas mediante Escritura Pública No. 1.189 del 10 de noviembre de 1999 de la Notaría Unica del Circulo de Mocoa, dentro del proceso de negociación con el señor José Pedro Díaz, por valor de nueve millones cuatrocientos dieciséis mil seiscientos treinta y seis pesos (\$9.416.636.00) y entregado a la comunidad mediante acta de fecha del 2 de Diciembre de 1999

En conclusión el área a constituir como resguardo tiene una extensión total de 510 hectáreas, 6.732 metros cuadrados integrados por 14 globos así: Uno (1) corresponde al predio EL MIRADOR con área de 61-8250 hectáreas; dos con los terrenos del predio EL VERGEL - LAS DELICIAS con 128-3250 y un lote baldío de 130-6.106 para un total de 258-9356 hectáreas y 12 parcelas que poseen los indígenas que suman 189-9126 hectáreas.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En nuestra legislación la figura de Resguardo Indígena tiene un marco Legal definido que permite la protección de las tierras otorgadas con dicho carácter y facilita el desarrollo de las parcialidades, además, es compatible con sus usos, costumbres y organización social.

Jay

JH



011

29 JUN. 2000

100

Continuación de la Resolución: "Por la cual se confiere el carácter legal de Resguardo Indígena, en favor de la Comunidad YANACONA DE SANTA MARTA, a catorce (14) globos de terrenos integrados por baldíos y dos predios que hacen parte de los bienes del Fondo Nacional Agrario y se legaliza una mejora, localizados en Jurisdicción del Municipio de Santa Rosa, Departamento del Cauca.

La Ley 160 de 1994, artículo 12 numeral 18 y Artículo 85, inciso 2o otorgan al Instituto Colombiano de la Reforma Agraria "INCORA"; la facultad para constituir, ampliar, sanear y reestructurar los resguardos de tierras en beneficio de las respectivas parcialidades.

El inciso final del artículo 69 de dicha Ley, señala: "...No podrán hacerse adjudicaciones de baldíos donde estén establecidas comunidades indígenas o que constituyan su hábitat, sino únicamente y con destino a la constitución de resguardos indígenas..."

El párrafo primero del artículo 85, expresa que "los predios y mejoras que se adquieran para la ejecución de los programas de constitución, reestructuración, ampliación y saneamiento de resguardos y dotación de tierras a las comunidades indígenas, serán entregados a título gratuito a los Cabildos o Autoridades tradicionales de aquellas, para que, de conformidad con las normas que las rigen, las administren y distribuyan de manera equitativa entre todas las familias que las conforman".

El artículo 14 de la Ley 21 del 4 de marzo de 1991, aprobatorio del convenio 169 de 1989 de O.I.T., sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes indica "Que deberá reconocerse a los pueblos interesados el derecho de propiedad y de posesión sobre las tierras que tradicionalmente ocupan. Además tomarse las medidas para salvaguardar el derecho a utilizar tierras que no estén exclusivamente ocupadas por ellos, pero a las que han tenido acceso para sus actividades tradicionales y de subsistencia".

Finalmente la Constitución Política establece en sus artículos 63 y 329, que las tierras comunales de grupos étnicos y las tierras de resguardos son propiedad colectiva, inalienables, imprescriptibles e inembargables.

De conformidad con las consideraciones anteriormente expuestas y las razones de orden sociocultural, económicas y jurídicas consignadas en el Expediente No 42.199, se concluye la necesidad de constituir un Resguardo de Tierras en beneficio de la Comunidad Indígena YANACONA DE SANTA MARTA.

En consecuencia, esta Junta,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Dar el carácter legal de Resguardo Indígena en favor de la Comunidad YANACONA DE SANTA MARTA, a catorce (14) globos de terreno integrados por dos predios que hacen parte de los bienes del Fondo Nacional Agrario y Baldíos Nacionales y se legaliza una mejora, localizados en Jurisdicción del municipio de Santa Rosa, Departamento del Cauca, cuya extensión total es de quinientas diez (510) hectáreas, seis mil setecientos treinta y dos (6.732) metros cuadrados, y cuyos linderos son los siguientes:

Globo 1. MIRADOR. Con una área de 61 hectáreas, 8.250 metros cuadrados. Se tomó como punto de partida, el DELTA 115, donde concurren las colindancias de ZONA NO ADJUDICABLE DEL RIO CAQUETA HEREDEROS DE ALFONSO OSSA Y

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]



011

29 JUN. 2000

101

Continuación de la Resolución: "Por la cual se confiere el carácter legal de Resguardo Indígena, en favor de la Comunidad YANACONA DE SANTA MARTA, a catorce (14) globos de terrenos integrados por baldíos y dos predios que hacen parte de los bienes del Fondo Nacional Agrario y se legaliza una mejora, localizados en Jurisdicción del Municipio de Santa Rosa Departamento del Cauca.

=====

JOSE DANIEL CUARAN y el predio colinda así: **NOROESTE:** En 985 mts. Herederos de Alfonso Ossa, del delta 115 al 126. En 560 mts con Aquilino Jansasoy, del delta 126 al delta 139. En 196 mts, con Manuel Antidio Coronel del delta 139 al delta 144. **ESTE:** En 488 mts, con Carmela Vda. de Chindoy, del delta 144 al detalle 87. En 317 mts, con Manuel Antidio Coronel, del detalle 87 al detalle 93. En 270 mts, con Mario Quinayas, del detalle 93 al detalle 71. **SUR:** En 811 mts, con Oswaldo Quinaya Quinaya y Ana Papamija Omen, del detalle 71 al delta 51. **SUROESTE:** En 279 mts, con zona no adjudicable río Caqueta, del detalle 51 al delta 115 y encierra plano B-419730.

Globo 2. EL VERGEL - LAS DELICIAS Y LOTE BALDIO. Con un área de 258 hectáreas 9.356 metros cuadrados. Se tomó como punto de partida el detalle 43, donde concurren las colindancias de carretera Mocoa - Pitalito, quebrada El Paujil y los interesados. Colinda así: **NORESTE:** En 1819.70 metros con quebrada El Paujil Pequeño, detalles 43 al 63 en 638,10 metros, con quebrada El Jabón detalle 63 al 70. **ESTE:** En 288.81 metros, con río Mandiyaco detalles 70 al 75. **SUR:** En 2694.75 metros con herederos de Hipolito Diaz (quebrada al medio), detalles 75 al 1. **NOROESTE:** En 2497.80 metros con carretera Mocoa - Pitalito, detalles 1 al 43 y encierra plano R-421.523

Y los doce (12) predios que aporta la comunidad que suman una área de ciento ochenta y nueve (189) hectáreas, nueve mil ciento veintiséis (9.126) metros cuadrados que son los siguientes:

Globo 3. ALBANIA. Con una área de cincuenta y ocho (58) hectárea, siete mil quinientos sesenta y seis (7.576) metros cuadrados. Se toma como punto de partida el detalle No. 6 donde concurren las colindancias de Julio Córdoba, Resguardo Yunguillo, Cabildo Tandarido y Ramón Quinayas Quinayas, el predio colinda así: **NORTE:** En 960.19 metros, con el Resguardo Yunguillo, Cabildo Tandarido del detalle 6 al detalle 11. **SURESTE:** En 676.68 metros con pendientes superiores a 45 grados, del detalle 11 al detalle 39. **SUR:** En 529.05 metros con Marcial Majin, del detalle 39 al detalle 9. En 229.04 metros, con Neiro Córdoba del detalle 9 al detalle 7. **OESTE:** En 547.80 metros, con Julio Córdoba, del detalle 7 al detalle 6 y encierra. Las demás especificaciones técnicas se encuentran contenidas en el plano R-421-570 de noviembre de 1999.

Globo 4. EL PLACER. Con 23 hectáreas, 577 metros cuadrados. Se tomó como punto de partida el punto 27, donde concurren las colindancias de Deiro Córdoba, Roman Quinayas Quinayas y Antonina Majin Quinayas. El predio colinda así: **NORTE:** En 529.05 metros, con Roman Quinayas Quinayas, del punto 27 al delta 39. **NORESTE:** en 693.63 metros, con Miguel Vallejos, del delta 39 al delta 75. **SUR:** en 680.87 metros, con Aura Rodríguez, del delta 75 al punto 4, en 354.45 metros, con Alfonso Guerrero, del punto 4 al punto 5. **OESTE:** En 247.22 metros, con camino de Tandarido a Santa Marta, del punto 5 al punto 9. En 197.61 metros, con Deiro Córdoba, del punto 9 al delta 27 y encierra. Las demás especificaciones técnicas se encuentran contenidas en el plano R-421-571 de noviembre de 1999.

Globo 5. LA PLATEADA. Con 4 hectáreas, 72 metros cuadrados. Se tomó como



011

29 JUN. 2000

102

Continuación de la Resolución: "Por la cual se confiere el carácter legal de Resguardo Indígena, en favor de la Comunidad YANAONA DE SANTA MARTA, a catorce (14) globos de terrenos integrados por baldíos y dos predios que hacen parte de los bienes del Fondo Nacional Agrario y se legaliza una mejora, localizados en Jurisdicción del Municipio de Santa Rosa Departamento del Cauca.

=====

punto de partida el detalle 3. Donde concurren las colindancias de Celiano Quinayas, Pedro Córdoba y Próspero Quinayas Astudillo. El predio colinda así: NORTE: En 175.15 metros, zanjón al medio con Pedro Córdoba del punto 3 al punto 1. ESTE: En 284.86 metros, con Alfonso Guerrero del punto 1 al punto 8. SUROESTE: En 351.45 metros, con Celiano Quinayas, del punto 8 al punto 3 y encierra. Las demás especificaciones técnicas se encuentran contenidas en el plano R-421-572 de noviembre de 1999.

Globo 6. LAS DELICIAS. Con 4 hectáreas, 8.692 metros cuadrados. Se toma como punto de partida el delta 24, donde concurren las colindancias de Rigoberto Recalde, Marino Noguera y Fidel Quinayas, el predio colinda así: NORTE: En 225.04 metros, con Marino Noguera, del delta 24 al punto 3. ESTE: En 286.34 metros, con Gentil Quinayas Quinayas, del punto 3 al delta 7. SUR: En 190.74 metros, con Eduardo Omen, del delta 7 al delta 14. OESTE: en 265.79 metros, con Rigoberto Recalde, del delta 14 al delta 24 y encierra. Las demás especificaciones técnicas se encuentran contenidas en el plano # R-421-573 de noviembre de 1999.

Globo 7. CLAVELITO. Con 3 hectáreas, 5.293 metros cuadrados. Se tomó como punto de partida el punto 3. Donde concurren las colindancias de Fidel Quinaya, Marino Noguera y Gentil Quinayas Quinayas. El predio colinda así: NORTE: En 51.57 metros, con Marino Noguera, del punto 3 al punto 6. ESTE: En 376.81 metros, con carretera Pitalito - Mocoa, del punto 6 al punto 12. SUR: En 166.51 metros, con Eduardo Omen, del punto 12 al delta 7. OESTE: En 286.34 metros, con Fidel Quinayas Uni, del delta 7 al punto 3 y encierra. Las demás especificaciones técnicas se encuentran contenidas en el plano # R-421-574 de noviembre de 1999.

Globo 8. EL PORVENIR. Con 1 hectárea, 9.074 metros cuadrados. Se tomó como punto de partida el detalle 2. Donde concurren las colindancias de la carretera Mocoa Pitalito, Eduardo Omen y Marco Antonio Guzman. El predio colinda así: NORESTE: En 299.55 metros, con Eduardo Omen, del punto 2 al punto 4. SUR: En 150.09 metros, con Escuela Verdeyaco, del punto 4 al punto 1. OESTE: En 110.23 metros, con carretera Mocoa Pitalito, del punto 1 al punto 2 y encierra. Las demás especificaciones técnicas se encuentran contenidas en el plano # R-421-575.

Globo 9. LA ARENOSA. Con 2 hectáreas, 5.210 metros cuadrados. Se tomó como punto de partida el delta 2 donde concurren las colindancias de pendientes superiores a 45 grados, Eduardo Omen y Plinio Quinayas Quinayas, el predio colinda así: NORTE: En 232.88 metros, con Eduardo Omen, del punto 11 al punto 2. ESTE: En 101.44 metros, con Fredy Augusto Baos, del punto 2 al delta 3. SUR: En 184.68 metros, con Milton Ceballos, del delta 3 al delta 8. OESTE: En 108.64 metros, con pendientes superiores a 45 grados del delta 8 al delta 11 y encierra. Las demás especificaciones técnicas se encuentran contenidas en el plano # R-421-576 de noviembre de 1999.

Globo 10. EL PLACER. Con 9.374 metros cuadrados. Se tomó como punto de partida el detalle 2 donde concurren las colindancias de Plinio Quinayas Quinayas, Eduardo Omen y Fredy Augusto Bravo Guzman, el predio colinda así: NORTE: En 99.76 metros, con Eduardo Omen, del punto 2 al punto 9. ESTE: en 77.76 metros,

AAA

JM

7



2011

29 JUN. 2000

103

Continuación de la Resolución: "Por la cual se confiere el carácter legal de Resguardo Indígena, en favor de la Comunidad YANACONA DE SANTA MARTA, a catorce (14) globos de terrenos integrados por baldíos y dos predios que hacen parte de los bienes del Fondo Nacional Agrario y se legaliza una mejora, localizados en Jurisdicción del Municipio de Santa Rosa Departamento del Cauca.

con carretera Mocoa Pitalito, del punto 9 al punto 5. SUR: En 99.34 metros, con Milton Ceballos, del punto 5 al delta 3. OESTE: En 101.44 metros, con Plinio Quinayas Quinayas del delta 3 al punto 2 y encierra. Las demás especificaciones técnicas se encuentran contenidas en el plano # R-421-577 de noviembre de 1999.

Globo 11. EL MANZANO. Con 3.047 metros cuadrados. Se tomó como punto de partida el punto 11. Donde concurren las colindancias de Celiano Quinayas, Marcial Majin y Milciades Chicangana, el predio colinda así: NORTE: En 25.81 metros, con Marcial Majin, del punto 11 al punto 10. en 7.36 metros con Samuel Majin del punto 10 al punto 9. En 5.55 metros con la comunidad del punto 9 al punto 8. En 9.04 metros con Ramón Quinayas del punto 8 al punto 7. En 8.26 metros, con Milciades Chicangana, del punto 7 al punto 6. ESTE: En 81.41 metros, con Escuela de Santa Marta, del punto 6 al punto 4. SUR: En 30.05 metros con Conrado Chicangana, del punto 4 al punto 2. OESTE: En 72.77 con Celiano Quinayas, del punto 2 al 11 donde encierra. Las demás especificaciones técnicas se encuentran contenidas en el plano R-421-578 de noviembre de 1999.

Globo 12. LAS PALMERAS. Con 30 hectáreas, 973 metros cuadrados. Se tomó como punto de partida el delta #28. Donde concurren las colindancias de Aureliano Mutumbajoy, Manuel Meneses y Segundo Floriberto Gómez Mora, el predio colinda así: NORTE: En 305.90 metros, con Manuel Meneses, del delta 28 al delta 33. ESTE: En 537.51 metros, con Plinio Quinayas, del delta 33 al delta 45. SURESTE: En 543.42 metros con Segundo Floriberto Gómez Mora, del delta 45 al punto 1. SUROESTE: En 493.06 metros, con Honorio Villota, del punto 1 al punto 3. NOROESTE: En 541.39 metros, con Aureliano Mutumbajoy, del punto 3 al delta 28 donde encierra. Las demás especificaciones técnicas se encuentran contenidas en el plano # R-421-580 de noviembre de 1999.

Globo 13. LA CRISTALINA. Con 2 hectáreas, 5.548 metros cuadrados. Se tomó como punto de partida el delta 9, donde concurren las colindancias de Quenedy Quinayas Quinayas y Enrique Chicangana, el predio colinda así: NORTE: En 198.02 metros, con Quenedy Quinayas Quinayas, del delta 9 al delta 3. ESTE: En 102.92 metros, con Quenedy Quinayas Quinayas, del delta 3 al punto 1. SURESTE: En 187 metros, con quebrada La Cristalina, del punto 1 al punto 2. OESTE: En 159.34 metros, con Quenedy Quinayas Quinayas del punto 2 al delta 9 donde encierra. Las demás especificaciones técnicas se encuentran contenidas en el plano #R-421-683 de mayo de 1999.

Globo 14. BALBOA. Con 57 hectáreas, 3.680 metros cuadrados. Se tomó como punto de partida el punto 53, donde concurren las colindancias de Quebrada el Paujil y el propietario Milton Merejildo Ceballos, el predio colinda así: NOROESTE: En 1061.10 metros, con Milton Merejildo Ceballos, del punto 53 al punto 13. ESTE: En 1555.63 metros, con la Quebrada el Jabón, del punto 13 al punto 1. SUROESTE: En 1070.71 metros, con la quebrada Paujil del punto 1 al punto 53 donde encierra. Las demás especificaciones técnicas se encuentran contenidas en el plano #R-421-579 de mayo de 1999.

PARAGRAFO.- Se dejan a salvo los derechos de terceros adquiridos con justo título

MCA

JH

x



011

29 JUN. 2000

104

Continuación de la Resolución: "Por la cual se confiere el carácter legal de Resguardo Indígena, en favor de la Comunidad YANACONA DE SANTA MARTA, a catorce (14) globos de terrenos integrados por baldíos y dos predios que hacen parte de los bienes del Fondo Nacional Agrario y se legaliza una mejora, localizados en Jurisdicción del Municipio de Santa Rosa Departamento del Cauca.

que pudieren quedar involucrados dentro de la alinderación de este resguardo.

ARTÍCULO SEGUNDO - Los predios y la mejora que con la presente providencia se convierten en resguardo, fueron adquiridos por el INCORA como consta en la parte motiva de la presente resolución, hacen parte de los bienes del Fondo Nacional Agrario y se entregan gratuitamente a la comunidad indígena de Santa Marta, conforme a lo estipulado en el parágrafo 1o. del artículo 85 de la Ley 160 de 1994 en concordancia con el artículo 18 del Decreto Reglamentario 2164 de 1995.

ARTICULO TERCERO.- Por la dependencia correspondiente, tramitese ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva, la cancelación de los folios de matrícula inmobiliaria de los predios relacionados en la parte motiva de la presente providencia y gestiñese nueva matrícula para el resguardo que se crea.

ARTÍCULO CUARTO.- Según lo señalado en los artículos 63 y 329 de la Constitución Política de Colombia, este resguardo es de propiedad colectiva, inalienable, imprescriptible e inembargable, en consecuencia, la ocupación y los trabajos o mejoras que dentro del resguardo realizaren o establecieren personas ajenas al grupo indígena beneficiario, con posterioridad a la expedición de la presente resolución, no dará derecho al ocupante para solicitar o reclamar derechos de ninguna índole, ni para pedirle al Estado o a los indígenas reembolso en dinero o en especie por las inversiones que hubiere realizado.

Los miembros del grupo indígena beneficiario de este resguardo no podrán enajenar a cualquier título, arrendar o hipotecar terrenos situados dentro del área declarada como tal.

ARTÍCULO QUINTO.- De conformidad con las normas vigentes sobre la materia, el resguardo indígena constituido mediante la presente providencia se somete a todas las servidumbres que sean necesarias para el desarrollo de los terrenos adyacentes, recíprocamente las tierras de propiedad privada aledañas al resguardo, se sujetarán a las servidumbres indispensables para el cómodo beneficio del mismo y se supeditarán a las normas de carácter legal que establezcan derechos y excepciones en favor de la Nación.

ARTÍCULO SEXTO.- Los terrenos que por esta resolución se convierten en resguardo indígena, no incluyen las aguas que por el corren, que según el Código Civil son de uso público, las cuales continúan teniendo el mismo carácter, de conformidad con las normas legales vigentes.

El resguardo indígena queda sujeto a todas las disposiciones legales sobre protección y manejo de recursos naturales renovables.

ARTÍCULO SEPTIMO.- La comunidad en favor de la cual se destinan los terrenos señalados en esta resolución, podrá amojonarlos de acuerdo con los linderos fijados en la misma y colocar hitos o vallas alusivas al resguardo indígena.

ARTÍCULO OCTAVO.- Las autoridades Civiles y de Policía deberán adoptar las

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

9



2011

29 JUN. 2000

105

Continuación de la Resolución: *Por la cual se confiere el carácter legal de Resguardo Indígena, en favor de la Comunidad YANACONA DE SANTA MARTA, a catorce (14) globos de terrenos integrados por baldíos y dos predios que hacen parte de los bienes del Fondo Nacional Agrario y se legaliza una mejora, localizados en Jurisdicción del Municipio de Santa Rosa Departamento del Cauca.

=====

medidas necesarias tendientes a impedir que personas distintas a los miembros de la comunidad indígena a la cual se refiere esta providencia, se establezcan dentro de los linderos del resguardo que se constituye.

ARTÍCULO NOVENO.- La administración y el manejo de las tierras del resguardo creado mediante la presente providencia, se someterá a los usos y costumbres de la parcialidad beneficiaria y las disposiciones consagradas en la Ley 89 de 1890 y demás normas especiales que rigen la materia.

ARTÍCULO DECIMO.- La Gerencia general del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria, queda facultada para dictar las normas reglamentarias, adicionales, aclaratorias y complementarias que sean necesarias para cumplir con los fines del resguardo indígena constituido por esta resolución. En cualquiera de tales eventos y atendiendo a las características culturales del grupo beneficiario, las medidas que se vayan a tomar, deberán comunicarse y discutirse previamente con el cabildo o autoridades tradicionales de la comunidad.

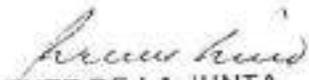
ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.- Las tierras legalizadas con el carácter legal del resguardo indígena quedan sujetas al cumplimiento de la función social y ecológica de la propiedad conforme a los usos, costumbres y cultura de sus integrantes.

El INCORA verificará y certificará el cumplimiento de la función social de la propiedad en los resguardos y el Ministerio del Medio Ambiente lo relacionado con la función ecológica que le es inherente, de conformidad con lo previsto en el artículo 58 de la Constitución Política, la Ley 99 de 1993 y demás disposiciones concordantes, en concertación con los cabildos o autoridades tradicionales de la comunidad indígena.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.- La presente Resolución deberá ser notificada, publicada y registrada conforme a lo ordenado en el artículo 14 del Decreto 2164 de 1995 y contra la misma procede el recurso de reposición que se ejercerá ante la Junta Directiva del INCORA, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 20 del Decreto Reglamentario 2164 de 1995 y comenzará a regir a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, REGÍSTRESE Y CUMPLASE.

Dada en Santafé de Bogotá, D.C. a los **29 JUN. 2000**


EL PRESIDENTE DE LA JUNTA
RODRIGO VILLALBA MOSQUERA

GCM/Laura/Carp. Yanacona.doc


EL SECRETARIO
JUAN CARLOS CANAL COLMENARES

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
GEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **4.763.966**

BAOS ACOSTA

APELLIDOS

CRISTOBAL

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO

**SANTA ROSA
(CAUCA)**

03-MAY-1982

LUGAR DE NACIMIENTO

1.62

O+

M

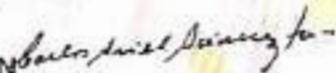
ESTATURA

G.S. RH

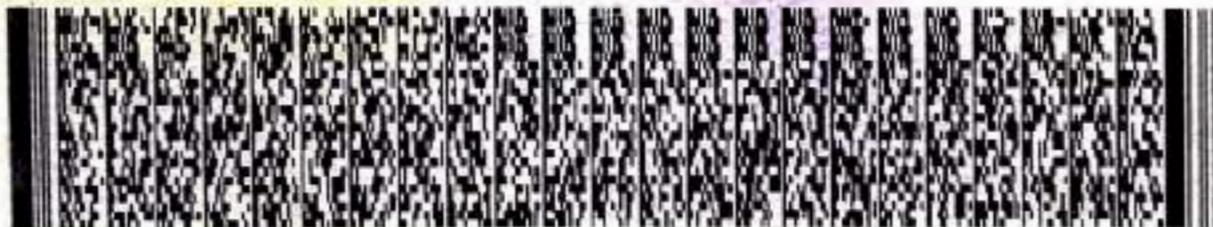
SEXO

05-MAY-2000 SANTA ROSA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION



REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-6400100-00557955-M-0004763966-20140401

0037754941G 1

2102804940

REGISTRO NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



ANEXO 4

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE CONTRIBUCIONES Y APORTES PARAFISCALES

Santa Rosa, Cauca, 15 de abril de 2021.

Señores

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Edificio Murillo Toro

Carrera 8a entre calles 12A y 12B Bogotá, D.C.

REF: CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001 DE 2020

Yo, CRISTOBAL BAOS ACOSTA en calidad de representante legal de la comunidad organizada RESGUARDO INDIGENA YANACONA DE SANTA MARTA, con NIT. 846000827-3, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.763.966 de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, manifiesto bajo juramento que la comunidad que represento se encuentra al día en el cumplimiento respecto al pago de sus obligaciones legales con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar, en relación con todos mis empleados, por un período no inferior a seis (6) meses anteriores a la fecha de apertura de la convocatoria pública No. 001 de 2020, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

De igual forma certifico que no existen personas laboralmente vinculadas al RESGUARDO INDIGENA YANACONA DE SANTA MARTA, ubicado en el municipio de Santa Rosa, Cauca.

Firma: *Cristobal Baos A.*

Nombre: CRISTOBAL BAOS ACOSTA

C. C. No. 4.763.966

En calidad de: representante legal

2. Concepto Actualización

4. Número de formulario

14747154415



(415)7707212489984(8020) 0000014747154415

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

8 4 6 0 0 0 8 2 7

6. DV

3

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Popayán

14. Buzón electrónico

1 7

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona jurídica

25. Tipo de documento

1

26. Número de Identificación

27. Fecha expedición

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

RESGUARDO INDIGENA YANAONA DE SANTA MARTA

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Cauca

1 9

40. Ciudad/Municipio

Santa Rosa

7 0 1

41. Dirección principal

CA CULTURAL YANAONA

42. Correo electrónico

cabildoyanaona@gmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1

3 1 2 3 6 6 8 4 5 4

45. Teléfono 2

3 1 1 7 7 9 3 7 3 4

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Ocupación

Actividad principal

46. Código

47. Fecha inicio actividad

Actividad secundaria

48. Código

49. Fecha inicio actividad

Otras actividades

50. Código

1 2

51. Código

52. Número establecimientos

9 4 9 9

1 9 9 9 1 2 1 7

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26

53. Código 7 9 1 4 1 6 4 2

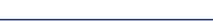
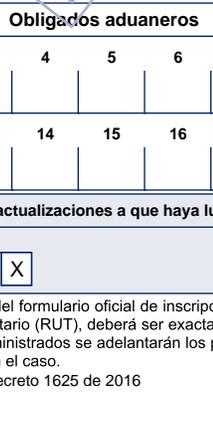
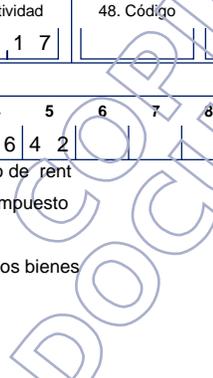
07- Retención en la fuente a título de rent

09- Retención en la fuente en el impuesto

14- Informante de exogena

16- Obligación facturar por ingresos bienes

42- Obligado a llevar contabilidad



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14747154415



(415)7707212489984(8020) 00001474715441 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 4 6 0 0 0 8 2 7 3	6. DV 3	12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Popayán	14. Buzón electrónico 1 7
---	------------	---	------------------------------

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza <input type="text" value="3"/>	63. Formas asociativas <input type="text"/>	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados <input type="text" value="3 4"/>
65. Fondos <input type="text"/>	66. Cooperativas <input type="text"/>	67. Sociedades y organismos extranjeros <input type="text"/>
68. Sin personería jurídica <input type="text"/>	69. Otras organizaciones no clasificadas <input type="text"/>	70. Beneficio <input type="text" value="2"/>

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma		
71. Clase	0 1		82. Nacional	1 0 0 %
72. Número	0 0 1		83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
73. Fecha	1 9 9 3 0 5 1 4		84. Nacional privado	0 . 0 %
74. Número de notaría			85. Extranjero	0 %
75. Entidad de registro	0 1		86. Extranjero público	0 . 0 %
76. Fecha de registro			87. Extranjero privado	0 . 0 %
77. No. Matrícula mercantil				
78. Departamento	1 9			
79. Ciudad/Municipio	7 0 1			
Vigencia				
80. Desde	1 9 9 3 0 5 1 4			
81. Hasta				

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control Ministerio del Interior	1 8
--	-----

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 2 0 0 4 2 0		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica <input type="text"/>	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante			
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

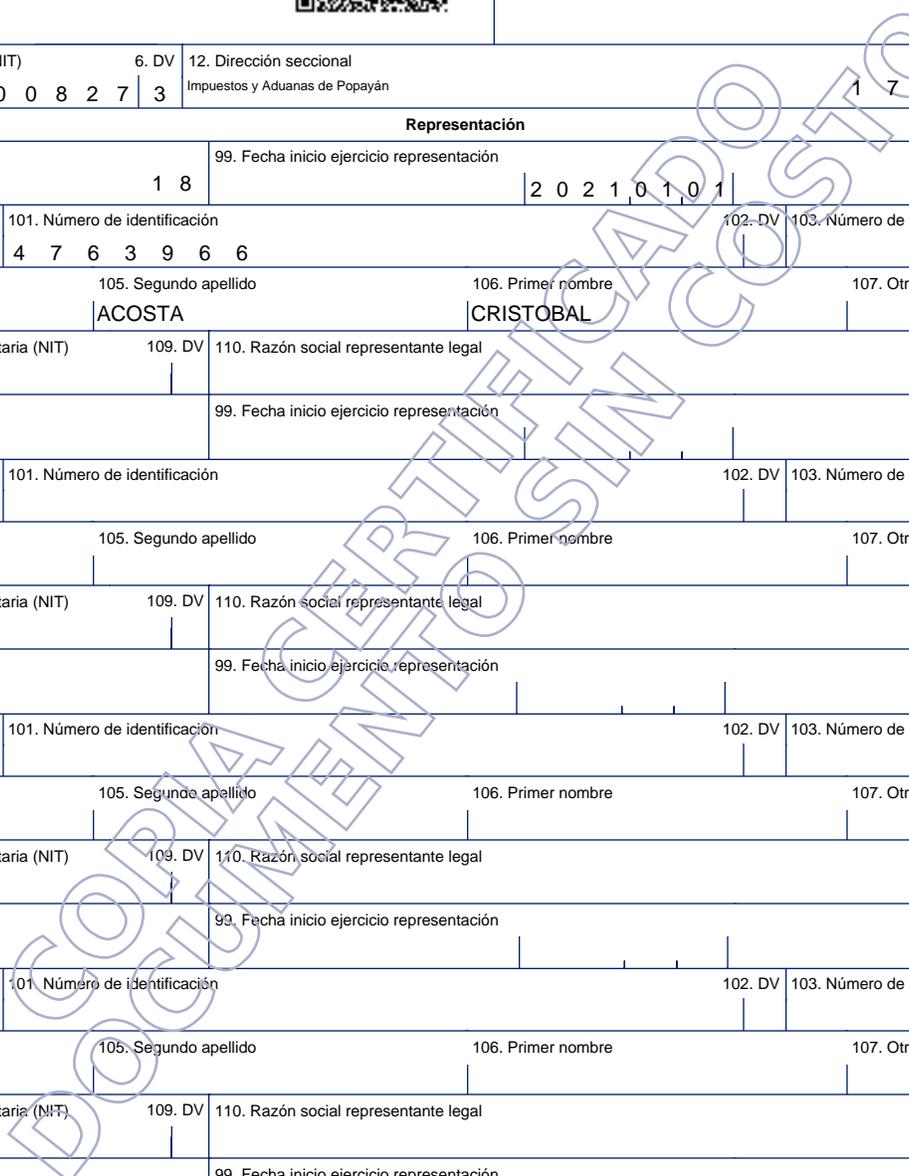
14747154415



5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 4 6 0 0 0 8 2 7	6. DV 3	12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Popayán	14. Buzón electrónico 1 7
---	------------	---	------------------------------

Representación

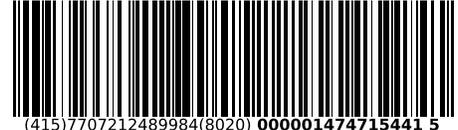
98. Representación REPRS LEGAL PRIN	99. Fecha inicio ejercicio representación 1 8	2 0 2 1 0 1 0 1
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadaní 1 3	101. Número de identificación 4 7 6 3 9 6 6	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido BAOS	105. Segundo apellido ACOSTA	106. Primer nombre CRISTOBAL
107. Otros nombres	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV 110. Razón social representante legal
98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación	
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre 107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV 110. Razón social representante legal	
98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación	
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre 107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV 110. Razón social representante legal	
98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación	
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre 107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV 110. Razón social representante legal	
98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación	
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre 107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV 110. Razón social representante legal	



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14747154415



5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 4 6 0 0 0 8 2 7 3		Impuestos y Aduanas de Popayán	1 7

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	
1	Cédula de Ciudadana	1 3	4 6 1 9 7 1 1	COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido	116. Segundo apellido		117. Primer nombre	118. Otros nombres
	CHICANGANA	QUINAYAS		CONRADO	
	119. Razón social				
120. Valor capital del socio		121. % Participación		122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
				2 0 0 7 0 1 1 6	2 0 1 9 0 1 2 0
2	Cédula de Ciudadana	1 3	1 8 1 2 4 4 9 4	COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido	116. Segundo apellido		117. Primer nombre	118. Otros nombres
	QUINAYAS	OMEN		GENTIL	
	119. Razón social				
120. Valor capital del socio		121. % Participación		122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
				2 0 1 9 0 1 2 0	
3	Cédula de Ciudadana	1 3	1 1 2 4 8 5 0 5 0 6	COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido	116. Segundo apellido		117. Primer nombre	118. Otros nombres
	CHICANGANA	ARROYO		ORLANDO	
	119. Razón social				
120. Valor capital del socio		121. % Participación		122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
				2 0 0 7 0 1 1 6	2 0 1 9 0 1 2 0
4	Cédula de Ciudadana	1 3	6 9 0 0 8 6 5 2	COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido	116. Segundo apellido		117. Primer nombre	118. Otros nombres
	CHICANGANA	QUINAYAS		MARIA	EMILIA
	119. Razón social				
120. Valor capital del socio		121. % Participación		122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
				2 0 0 7 0 1 1 6	2 0 1 9 0 1 2 0
5	Cédula de Ciudadana	1 3	4 7 6 3 9 6 6	COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido	116. Segundo apellido		117. Primer nombre	118. Otros nombres
	BAOS	ACOSTA		CRISTOBAL	
	119. Razón social				
120. Valor capital del socio		121. % Participación		122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
				2 0 1 9 0 1 2 0	

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14747154415



(415)7707212489984(8020) 000001474715441 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

8 4 6 0 0 0 8 2 7 3

Impuestos y Aduanas de Popayán

1 7

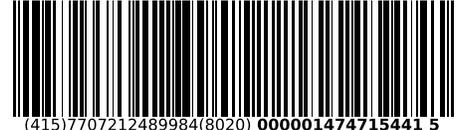
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	
	Cédula de Ciudadada 1 3	4 6 1 9 8 9 3		COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
	QUINAYAS	OMEN	ROBERTO		
119. Razón social					
120. Valor capital del socio		121. % Participación	122. Fecha de ingreso		123. Fecha de retiro
			2 0 1 9 0 1 2 0		
2	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	
	Cédula de Ciudadada 1 3	1 1 2 4 8 5 2 5 7 5		COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
	CHICANGANA	ARROYO	YHONI	HUGO	
119. Razón social					
120. Valor capital del socio		121. % Participación	122. Fecha de ingreso		123. Fecha de retiro
			2 0 1 9 0 1 2 0		
3	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	
	Cédula de Ciudadada 1 3	1 1 2 4 8 5 6 2 5 2		COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
	PEREZ	MAJIN	RULMER	ALVEIRO	
119. Razón social					
120. Valor capital del socio		121. % Participación	122. Fecha de ingreso		123. Fecha de retiro
			2 0 1 9 0 1 2 0		
4	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	
	Cédula de Ciudadana 1 3	1 1 2 4 8 5 3 6 8 2		COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
	QUINAYAS	QUINAYAS	SONIA		
119. Razón social					
120. Valor capital del socio		121. % Participación	122. Fecha de ingreso		123. Fecha de retiro
			2 0 1 9 0 1 2 0		
5	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	
	Cédula de Ciudadana 1 3	1 1 2 4 8 4 8 1 4 0		COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
	PIZARES		OVIDIO		
119. Razón social					
120. Valor capital del socio		121. % Participación	122. Fecha de ingreso		123. Fecha de retiro
			2 0 1 9 0 1 2 0		

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14747154415



(415)7707212489984(8020) 000001474715441 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 4 6 0 0 0 8 2 7 3	6. DV 3	12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Popayán	14. Buzón electrónico 1 7
---	------------	---	------------------------------

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadana 1 3	1 1 2 4 8 5 0 0 1 4		COLOMBIA
115. Primer apellido CHICANGANA	116. Segundo apellido ARROYO	117. Primer nombre INELDA	118. Otros nombres
119. Razón social			
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 1 9 0 1 2 0	123. Fecha de retiro
Cédula de Ciudadana 1 3	2 7 3 6 2 1 9 2		COLOMBIA
115. Primer apellido CHICANGANA	116. Segundo apellido RENGIFO	117. Primer nombre BERTILDE	118. Otros nombres
119. Razón social			
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 1 9 0 1 2 0	123. Fecha de retiro
Cédula de Ciudadana 1 3			
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
119. Razón social			
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
Cédula de Ciudadana 1 3			
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
119. Razón social			
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
Cédula de Ciudadana 1 3			
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
119. Razón social			
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 16 de abril de 2021, a las 11:16:56, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	846000827
Código de Verificación	846000827210416111655

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 16 de abril de 2021, a las 08:21:17, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	4763966
Código de Verificación	4763966210416082117

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 164890357



WEB
08:16:35
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 16 de abril del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CRISTOBAL BAOS ACOSTA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 4763966:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 16/04/2021 09:23:01 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **4763966** .

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **22155557** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

[🔍 Nueva Búsqueda](#)[🖨 Imprimir](#)

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 No. 26 - 21
Centro Administrativo Nacional (CAN) Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112



www.policia.gov.co



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 08:20:20 AM horas del 16/04/2021, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **4763966**

Apellidos y Nombres: **BAOS ACOSTA CRISTOBAL**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.





Dirección: Calle 18A # 69F-45 Zona Industrial, barrio Montevideo. Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: lineadirecta@policia.gov.co



Presidencia de la República



Ministerio de Defensa Nacional



Portal Único de Contratación

Todos los derechos reservados.



Gobierno en Línea



Introducción

La radio comunitaria es un espacio para la expresión, debate y concertación para el encuentro de las diversas identidades y expresiones sociales y culturales de una comunidad. Por ello, es indispensable que quienes hacen parte de ella estén inmersos en los procesos organizativos y programáticos. Para ello se busca a través de la implementación poner el servicio de radiodifusión sonora a las comunidades étnicas y fortalezcan mediante las estrategias implementadas se construyan proceso de cohesión social

Se busca que en medio de comunicación para la comunidad del Resguardo de Santa Martha fortalezca la inclusión de esta comunidad en los ejercicios cotidianos de la radio comunitaria, la población crea un vínculo de apropiación e identificación con ella, con sus contenidos y con su organización. Es la población, a través de su participación directa o indirecta, quienes crean la naturaleza comunitaria de la emisora.

La participación popular puede asumirse como una opción política, mediante la cual la gente adquiere un rol dinámico, toma la palabra y la pone en acción, apostándole la capacidad de construir y pelear sentidos democráticamente, dando la oportunidad a que el pueblo juegue el papel tanto de emisor como de receptor, construyendo procesos comunicativos que sean democráticos y alternativos. Dicho por Rosa María Alfaro “Ello

significa una valoración de los sujetos populares en sus capacidades para comunicar.”¹

Es la participación popular, entonces, la que forja generadores de opinión, formando a los sujetos como interlocutores, que poseen la capacidad de conceptualizar la realidad en la cual están inmersos, dinamizando las prácticas sociales y resignificándolas a través de la discusión activa. Estas discusiones obedecen a los intereses tanto individuales como comunitarios, facilitando el consenso, llegando a formular preguntas, ubicar causas y consecuencias, problemáticas y soluciones dentro de todas las posibilidades.

El problema de investigación

El Resguardo de Santa Martha carece de un medio de comunicación, que posibilite ejercer su derecho a la información y empoderamiento de sus acciones así mismo esta comunidad históricamente ha luchado por estar conectada y de esta manera poder trabajar en conceptos como la participación, inclusión y acceso a la información. Es entonces importante formularse los siguientes interrogantes ¿Por qué es importante para la población indígena del Resguardo de Santa Martha tener un medio de

¹ Torres, Rosa María. Culturas populares y comunicación participativa. En la ruta de las redefiniciones. Razón y palabra #18. Mayo – Julio de 2000. <http://www.razonypalabra.org.mx/anteriores/n18/18ralfaro.html>

Comunicación?

Ahora si, entrando al aspecto base del trabajo, se tiene claro que para que la emisora sea comunitaria debe haber una constante participación de la comunidad del Resguardo de Santa Martha. Para ello se estableció la pregunta:¿Qué aportes podrían dar el Resguardo Indígena de Santa Martha para la consolidación del carácter comunitario de la emisora?

Objetivos

GENERAL

- Contar con una emisora comunitaria con enfoque diferencial que posibilite una estructura organizativa participativa incluyente en donde los diferentes actores sociales del municipio se sintieran representados.

A partir este objetivo general, se derivaron tres objetivos específicos:

1. Generar en la emisora espacios de participación e inclusión, a través de las reuniones, foros y debates, para promover espacios participativos en el municipio.
2. Integrar a las diferentes organizaciones del municipio, diseñando formas organizativas propias que permitan desarrollar una propuesta comunicacional dentro de la emisora

3. Fortalecer las expresiones culturales propias de la comunidad étnica del municipio.

JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

En la radio comunitaria con enfoque diferencial de Santa Rosa los habitantes buscan el reconocimiento de una identidad mayor y que, de acuerdo a Ana Maria Peppino Barale, es una fuerza con la cual se lleva a cabo el proyecto. De esta manera, se crea una identidad colectiva alrededor de los contenidos radiales de la emisora comunitaria.

Las comunidades Inga y Yanacona presentan el problema de debilitamiento en el ejercicio de su gobierno propio puesto que no cuentan con pertinentes estrategias y políticas públicas para salvaguardar los derechos fundamentales de los pueblos indígenas Inga y Yanacona, no cuentan con acompañamiento seguro y constante por parte de las entidades garantes de los derechos de los pueblos indígenas y poca difusión de la normatividad para su aplicación, lo cual dificulta apoyarse en esta para cualquier proceso o inconveniente, de tal manera que se busca a través del ejercicio del medio de comunicación se pueda movilizar y generar conciencia social y darle voz a los sin voz, en esta caso en particular a la población indígena del corregimiento de Santa Rosa Cauca.

Con el fin de proteger su diversidad étnica y cultural, así como el reconocimiento de la igualdad y dignidad humana. Por consiguiente, el municipio de Santa Rosa- Cauca,

cuenta con población Afro, Indígena y campesina dentro de su territorio, los cuales juegan un papel fundamental en el desarrollo cultural, social y económico del municipio, suscitando la importancia de ser tenidos en cuenta en políticas, planes y proyectos que busquen mejorar las condiciones de vida en el municipio preservar y mantener sus expresiones culturales. En este componente se tuvieron en cuenta las normas básicas de los derechos fundamentales de los pueblos indígenas

Según E. Taylor, cultura es “ese conjunto complejo que se basa en conocimientos, creencias, el arte, el derecho, la moral, las costumbres y los demás hábitos y aptitudes que el hombre adquiere en cuanto miembro de una sociedad”. Es decir, es una forma de vida característica de una sociedad humana, aprendida mediante una interacción social². De tal manera que la emisora se convertirá es la herramienta fundamental para fortalecer preservar la cultura e identidad de la comunidad indígena del municipio de Santa Rosa.

Debido a que el municipio de Santa Rosa presenta problemas ambientales como erosión, sedimentación de los cauces de los ríos y contaminación de las fuentes de agua³, una de las principales preocupaciones es buscar medios para que la comunidad aprenda a cuidar el medio ambiente. Es por ello que la emisora será el aliada para fomentar el cuidado y la preservación del medio ambiente.

² Nadalich Zorzón, Inés. Montoya Ch., Alma D. Radio escolar generadora de procesos comunicativos y pedagógicos. Grupo ComunicArte. Fundación Sumapax. 2007. p. 93-94.

³ Bamburgüe, Op.cit. p.31.

Se propende promover la Salud la promoción y la prevención más teniendo en cuenta el contexto de una PANDEMIA mundial se propone que el medio de comunicación se configure como herramienta fundamental para generar conciencia

En salud, siempre fortaleciendo la interacción como elemento indispensable así mismo se propone que a través de la emisora comunitaria étnica se trabajen temas como: salud alimentaria, prevención y causas de las enfermedades, higiene y aseo personal, y en especial la Salud propia de los pueblos indíegnas.

Al ser Santa Rosa un municipio en su mayoría rural en enfoque agrícola debe fundamentarse como elemento trascendental, para fortalecer los conocimiento en la vocación agroecológica de los suelos del municipio.

Identificación de la necesidad en Materia de Comunicación

Santa Rosa se encuentra ubicado en la denominada Bota Caucana, al sur del Departamento del Cauca, a una distancia de 224 kilómetros de Popayán, capital departamental. Para la presentación de la siguiente propuesta fue de suma importancia

tener en cuenta lo anteriormente descrito, pues contrasta con los pocos medios de comunicación a los que tienen acceso los pobladores de la cabecera municipal y los corregimientos de Descanse, San Juan y Santa Martha del cual hace parte el Resguardo de Santa Martha.

Es una población mayormente mestiza, joven, con edades que oscilan entre los cinco y cuarenta y cinco años de edad, y cuya economía se basa en la actividad agrícola aunque no poseen una rentabilidad alta debido a la competencia y la poca facilidad de colocar oportunamente y con buenos precios los productos.⁴ Hay pocas oportunidades de empleo, por lo que la otra forma de obtener recursos es ser contratado por las entidades gubernamentales locales.

En cuanto a salud, cuenta con un hospital de nivel uno, ubicado en el último puesto a nivel departamental en cobertura, con escaso talento humano en el que se destacan aproximadamente diez personas en diferentes especialidades. De acuerdo a los datos arrojados por el Plan de Ordenamiento Territorial (POT 2008),

Como se había mencionado en los antecedentes, el municipio tiene una geografía accidentada y hay una gran distancia entre las diferentes corregimiento. Por ello, se propone que este medio se establezca como canal de comunicación para todas las regiones.

El municipio de Santa Rosa cuenta con una gran riqueza ambiental debido a su ubicación hace parte de las Eco regiones: Macizo Colombiano, Cuenca Alta del Rio Caquetá, Pie de Monte amazónico conocida como la “Bota Caucana”, lo cual le permite gozar de un clima propicio para la diversidad en la vegetación y fauna. Por esta razón es importante promover en el territorio, políticas que potencialicen la riqueza del municipio y generen soluciones frente a las problemáticas sociales, económicas y políticas, entre otras, que puedan presentarse en el territorio

Banda ancha.

Gráfica 1. Penetración Banda Ancha Santa Rosa



Fuente: Aplicativo Kit Territorial 2019

La cobertura del internet banda ancha en el municipio de Santa Rosa es mínimo, puesto que del 2016 con 0,08% al 2018 con 0,27% solo aumento 0,19%, esto permite entender

que solo alrededor de 10 personas en Santa Rosa cuentan con el servicio de Internet banda ancha. Por su parte la población en el área rural no cuenta con servicio de conectividad a internet, esto se debe a la lejanía del municipio con la capital departamental y a la lejanía entre las veredas con la cabecera municipal, es decir no se tiene acceso a las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, limitando la administración del municipio, de tal manera que la emisora comunitaria con enfoque diferencial se convierte en la principal herramienta para ejercer el derecho de la comunicación.

No obstante, de manera reciente la cabecera municipal cuenta con un servicio de internet público y gratuito localizado en el parque central, el resto del centro urbano puede acceder a través de un prestador de servicio Privado, pero su señal no es la mejor y por su costo solo una parte de la población tiene acceso al mismo.

La desarticulación al sistema vial regional ubica al municipio en todo el departamento como una de las entidades territoriales con más problemas estructurales en materia de vías internas y externas de comunicación. solamente existen dos vías carretables de segundo orden perteneciente a la regional ocho en el Cauca, pues van desde la capital hasta la cabecera municipal, ruta que integra el Macizo Colombiano: la primera va sobre la vía Panamericana desde Popayán hasta la cabecera municipal de Rosas (C) – 37 Km. pavimentados – y de aquí atraviesa cuatro (4) municipios del Macizo Colombiano (la Sierra, la Vega, Almaguer y San Sebastián en este último la ruta se subdivide en el corregimiento de Santiago) hasta llegar a Santa Rosa (cabecera), son 210 kilómetros, en

una carretera en regular estado. La segunda ruta inicia en la capital y llega hasta la cabecera del municipio del Patía (el Bordo), vía Panamericana – 90 Km. Pavimentados – en donde se divide en el punto denominado la Depresión, de allí con dirección oriente por vía pavimentada hasta el municipio de Bolívar y posteriormente por vía destapada los corregimientos del Rosal y Santiago (municipio de San Sebastián), en este último se subdivide la vía hasta llegar a la cabecera municipal de Santa Rosa, son 227 kilómetros sobre carretera en regular estado.

Estas dos vías solamente permiten en forma directa la comunicación de las zonas norte y centro del municipio; la comunicación por vía carretable con las zonas oriental y sur del municipio se realiza a través del corredor vial, hoy denominada 4G, que comunica los departamentos del Huila y Putumayo hasta llegar a la capital del departamento del Cauca y desde aquí por las rutas anteriormente descritas. Empleando esta ruta, también existen dos (2) vías para llegar a Popayán una por el Huila pasando por los municipios de Pitalito y la Plata hasta llegar a la capital (por este sector existen varias rutas alternas para llegar a Popayán) y otra pasando por Pasto Nariño hasta llegar a la capital Caucana. La vía que integra los departamentos del Huila y Putumayo, comunica en forma directa a la media bota (corregimientos de San Juan de Villalobos y Santa Marta), son aproximadamente 84 kilómetros, vía pavimentada en buen estado, perteneciente a la regional 14 Huila ruta 25 y a la regional 19 Putumayo ruta 45, vía de segundo orden.(ASIS,2019)

La comunicación con la capital departamento del Cauca (Popayán), se hace por medio de transporte público intermunicipal por las vías anteriormente mencionadas, con un

tiempo aproximado de 10 horas 30 minutos, es importante mencionar que existen dos horarios de servicio público en horas de la mañana de 4:00 am y 5:00 am

La comunicación interna se hace por caminos de herradura en malas condiciones, y con puentes colgantes en mal estado que ponen en peligro la vida de los transeúntes. La cabecera municipal solo esta pavimentada el 40% de sus calles, su comunicación interna se hace: Desde la cabecera municipal para llegar al corregimiento de Descanse (zona Centro) se emplea un camino de herradura que pasa por las veredas la Marquesa, la cristalina, la Primavera, Santa Clara, y Descanse (cabecera de corregimiento), son aproximadamente 50 kilómetros, que son recorridos normalmente por los pobladores a caballo o caminando, lo agreste del terreno convierte esta distancia en un día y medio de camino. Esta ruta (camino) continua desde Descanse pasa por las veredas Cascajo y Yuguillo (esta última perteneciente al depto. del Putumayo) y llega a la vía Mocoa (Putumayo) – Pitalito (Huila), sobre el kilómetro 18 en el cruce denominado Condagua.

La comunicación interna de las comunidades de los corregimientos de San Juan de Villalobos y Santa Martha, también se hace mediante caminó de herradura a partir del Km 46 de la vía Mocoa a Pitalito, en la vereda Betania Puente Rio Villalobos, con una extensión aproximada de 30 km para llegar a Santa Clara, que permite continuar para llegar a la cabecera en un trayecto total de 70 kms, recorrido que demanda de dos días de camino a pie.

Santa Rosa es un municipio que le asigna suma importancia a las representaciones culturales tradicionales como la música y las danzas, así como las tradiciones religiosas ligadas al catolicismo. Sin embargo, existe una minoría cristiana-protestante presente en la población.

Una preocupación generalizada en los pobladores es la de mantener vivas las tradiciones. Por ello es de suma importancia la tradición oral que ha permitido la pervivencia de mitos, leyendas, coplas, expresiones musicales, religiosas y lingüística que hoy en día reposan en pocos libros, registros fotográficos y audiovisuales.

Los medios de comunicación a los que acceden los habitantes son canales de televisión nacionales y emisoras que transmiten en municipios aledaños, no existen un medio de comunicación del municipio.

El único servicio de telefonía a partir de 2006, presente exclusivamente en la cabecera municipal debido a la carencia de antenas repetidoras, es el que ofrece Comcel, dejando a un lado las conexiones fijas que quedaron obsoletas luego de la privatización de Telecom. El acceso a internet es limitado, pocas personas del común tienen acceso a ella a través de modems inalámbricos que trabajan con conexión 3G y las instituciones educativas, el puesto de salud y la Alcaldía Municipal

La primera emisora en Santa Rosa fue creada en 1971 por el sacerdote redentorista

Diego Arboleda Valencia. Con una cobertura de 90 kilómetros a la redonda, “La voz de la Manigua”⁵ solo duró cinco años al aire y no fue sino décadas después, en el año el año 1999, que se creó un proyecto gestionado por el líder comunitario Robier Villaquirán, la administración municipal y el acompañamiento del profesor de la Universidad del Cauca Eduardo Gómez.

Para las transmisiones de la época, se utilizaron equipos artesanales y se tuvo en cuenta a la población para que participara en la parrilla de programación con programas educativos y culturales. Sin embargo el proyecto se derrumbó al poco tiempo y se apagaron transmisiones debido al mal manejo administrativo de los recursos.

Desde ese entonces, la comunidad santaroseña se quedó sin un medio radial propio, por lo que optó por sintonizar otras emisoras transmitidas desde municipios aledaños, hasta que en 2008, en un nuevo intento de la administración municipal por crear un medio de comunicación para el municipio, y bajo la vocería del párroco Isidro Gélvez Acevedo, se empieza a tramitar ante el Ministerio de Comunicaciones una licencia para una emisora comunitaria. Sin embargo este proyecto no tuvo éxito y al poco tiempo de trasmisión se cerraron los micrófonos por problemas internos de la organización.

⁵ Ibid.

Por lo anterior el municipio de Santa Rosa actualmente no cuenta con un medio de comunicación que permitan ser el movilizador social. Es aquí donde nace la necesidad de presentarse a la convocatoria del Ministerio buscando que en el enfoque diferencial el Resguardo de SANTA MARTHA pueda tener su propia emisora comunitaria.

MECANISMO DE PARTICIPACIÓN

La presencia de un medio de comunicación masivo que pueda estar al alcance de la gran mayoría de la población es una necesidad inmediata para la comunidad de Santa Rosa, en especial para la comunidad indígena que hace parte de este territorio.

La radio comunitaria es un medio de comunicación masivo de interés social, gestionada indirectamente por comunidades organizadas debidamente constituidas, pensada por y para la comunidad en las cuales los diferentes actores sociales participan de los procesos comunicativos y constitutivos, de una manera pedagógica, incluyente en el que se le da espacio a la multiplicidad de voces y se tocan problemáticas y fortalezas de la comunidad en el ámbito cultural, social, ambiental y económico. Parafraseando a José Ignacio López Vigil, las radios comunitarias tienen el desafío de democratizar la palabra para democratizar la sociedad.

La marginalidad geográfica no afecta solo a ciertas zonas de Santa Rosa sino a la totalidad del municipio debido a su ubicación en la bota caucana, que no permite

fácilmente su acceso.

Dicha marginalidad geográfica recuerda la experiencia en una primera parte de Ana Bélgica Vivas y Mónica del Carmen Bonilla, y en una segunda parte por Diego León Giraldo Silva en el municipio de Guapi, otro municipio del Cauca de difícil acceso y en el que la radio se transformó en un elemento social importante en el que se acoplaron sus experiencias, tradiciones y realidades.⁶

A partir de lo anterior, es de concluir que el desafío de la comunidad poder tener un medio de comunicación como es la una emisora comunitaria con enfoque diferencial, apropiarse de ella, participar en todos sus procesos democráticamente y que así, el medio de comunicación responda a las necesidades e intereses de la comunidad en general y sobre todo resaltando el fortalecimiento de la identidad propia de los pueblos indígenas.

En la comunidad de Santa Rosa en especial para el Resguardo de Santa Martha es claro que para los procesos organizativos de la emisora se debe tener en cuenta a otras organizaciones sociales, instituciones y actores sociales. Consideran a la emisora como un lugar propicio para que se generen diferentes procesos culturales, sociales y educativos, una herramienta de cohesión social y una buena forma de aprender a hacer

⁶ Para conocer las experiencias, remitirse a Bonilla, Mónica del Carmen. Vivas, Ana Bélgica. Sobre una experiencia de radio comunitaria en Guapi-Cauca. Giraldo Silva, Diego León. Sobre una experiencia de radio comunitaria en Guapi-Cauca II. Universidad del Valle. 1992.

radio.

En los grupos sociales es claro que hay una necesidad de compromiso y colaboración de la propia comunidad para que la emisora pueda funcionar de manera íntegra y, con el trabajo que ellos mismo realizan en ella, exista una apropiación del medio de comunicación.

Las emisoras comunitarias son una organización del tercer sector, es decir, aquella “que se constituye como alternativa al sector público-estatal y al privado con fines lucrativos para la solución de las necesidades y las inequidades de los grupos sociales”⁷. Una organización del tercer sector es de la sociedad civil, aquella que los ciudadanos generan para su bien común y que no tiene una naturaleza gubernamental. Para ello la organización de la emisora comunitaria se apropiara y hará parte del proceso de cumplimiento del plan de vida del resguardo indígena de Santa Martha,

De acuerdo al filósofo y escritor colombiano Bernardo Toro, las organizaciones del tercer sector están encaminadas a posibilitar, la equidad y la superación de las exclusiones para el mejoramiento de la calidad de vida de los más vulnerables.

La emisora de carácter comunitario con enfoque diferencial tiene claro el papel dentro

⁷ Colombia incluyente. Mayo de 2011. Internet: <http://www.colombiaincluyente.org/tercer-sector.php>.

de la comunidad santarosana como generadora de desarrollo comunitario, abanderada de la justicia social e integradora entre los diferentes actores sociales, organizaciones e Instituciones presentes del municipio.

El desarrollo, es entonces la búsqueda de un equilibrio en la satisfacción de las necesidades básicas de las personas en los diferentes aspectos sin ceñirse exclusivamente al ámbito económico⁸. Hay que tener en cuenta entonces que, el desarrollo comunitario no se enfoca a los objetos en sí, sino a las personas. De este modo, siempre se busca desarrollar las potencialidades humanas individualmente y como conjunto. Para la comunidad del resguardo indígena de Santa Martha es necesario organizarse colectivamente con el fin de satisfacer las diferentes necesidades y expectativas, mejorando la calidad de vida y fortaleciendo las capacidades individuales y comunitarias del municipio.

Es importante entonces, que el desarrollo tenga lugar a través de propuestas participativas, ya que los aspectos de la comunicación y las interacciones entre las organizaciones de la comunidad pueden definir que se produzcan verdaderas experiencias de desarrollo comunitario, como lo argumenta David Burin y Ana Inés Heras: “El desarrollo debe tener un “enfoque participativo” en el cual se identifique a los actores sociales y se les convoque a realizar el trabajo conjunto. Involucrar a los actores sociales permite: tomar en cuenta perspectivas múltiples y comprometer en un

⁸ Nadalich Zorzón, Op.cit. p.38.

trabajo a mediano y largo plazo a sectores variados de la comunidad.

Desde este punto de vista este enfoque tiene como sello distintivo ser un proceso en donde la interacción y la comunicación humana están presentes”⁹.

La emisora como organización del tercer sector debe movilizarse por unos objetivos y valores compartidos por la comunidad, la solidaridad social y la cooperación deben ser fundamentales para el fortalecimiento comunitario, quedando libre del carácter sacramental y político partidista.

Para alcanzar los objetivos de manera colectiva y eficaz, se debe tener en cuenta como elemento fundamental el capital cultural que posee el municipio componente multiétnico y pluricultural visto como “Un sistema de valores y prácticas que hace que una organización tenga una identidad particular”¹⁰, puesto que este factor debe ser esencial dentro de la organización para que sus integrantes se sientan identificados, se vinculen y apropien realmente de su Medio de Comunicación.

Por esta razón, la filosofía de la emisora busca “el fortalecimiento de la educación y la cultura, el fortalecimiento del trabajo comunitario, el fomento de los valores humanos,

⁹ Burin, David. Heras, Ana Inés. Desarrollo local. Una propuesta humana a la globalización. Ediciones La Crujía. Abril de 2001.

¹⁰ Boisier, Sergio. Capitales intangibles. SDE.

la participación ciudadana en forma libre y organizada, la compañía musical, la ética profesional, la no participación en política y la información permanente de los acontecimientos que suceden en el municipio, en el departamento, la nación y el mundo, de lo anterior es fundamental resaltar, el tema de la participación, un tema importante en cuanto a su naturaleza comunitaria estipulada por el Ministerio de las TICs y como organización del tercer sector.

La participación dentro de la organización es el eje principal de una emisora de carácter comunitario. De acuerdo a lo estipulado en el decreto 1981 de Julio 16 de 2003 del Ministerio de las TICs, las emisoras comunitarias son gestionadas de manera indirecta por el Estado a través de comunidades debidamente constituidas. Es decir, que como parte del tercer sector, la emisora es una entidad establecida con estatutos jurídicos para su organización y autogestionada para fines de beneficio social¹¹.

La participación dentro de la organización y la programación, no deben ser consideradas como algo estático. De acuerdo con los planteamientos de Arizaldo Carvajal Burbano, “La participación no puede seguir siendo entendida como la información que nos puede brindar la comunidad o la asistencia a reuniones y talleres programados, sino a la apropiación crítica y consiente del proceso por parte de la comunidad. Las personas no deben ser desligadas de la toma de decisiones, por el contrario la participación crítica de la comunidad regula y controla el proceso de

¹¹ Colombia incluyente. Julio 2011. Internet: http://www.colombiaincluyente.org/tercer-sector.php_

acuerdo a unas formas propias de organización y a unos valores culturalmente establecidos”¹². Es decir tener en cuenta las opiniones y reflexiones de todos los participantes sin desfavorecer la importancia que estas puedan tener.

Según Jordi Borja para generar procesos de participación la sociedad debe organizarse, crear estructuras efectivas de participación y reconocimiento. La sociedad civil debe generar interlocutores colectivos que en este caso son las organizaciones sociales, las cuales reúnen los intereses de la comunidad agrupando la suma de los intereses individuales.

En Santa Rosa Cauca existen tres claros ejemplos de formas organizativas que se han caracterizado por su buen funcionamiento y viabilidad. Estas Organizaciones son: Los Resguardos y Cabildos Indígenas, las Juntas de Acción Comunal, La Mesa Interétnica intercultural, organizaciones de productores, Asociaciones de mujeres, entre otras.

Estas Organizaciones llevan un tiempo considerable de estar establecidas y se han convertido en formas Organizativas Representativas y Tradicionales del municipio que nacieron a partir de la necesidad de ciertos grupos de personas de alcanzar necesidades e intereses comunes y se han mantenido a lo largo de los años, a pesar de los diferentes obstáculos que se les han presentado.

¹² Diagnóstico, plan de desarrollo y evaluación de proyectos. Sanabria, 1993.

De tal manera que se propone que la emisora comunitaria con enfoque diferencial se gesté desde la creación de una organización más democrática sin descuidar la importancia que adquieren los espacios de comunicación y participación dentro de la organización, estos dos factores son fundamentales porque a través de la comunicación que se genere en la organización se darán verdaderos procesos participativos garantizando el buen funcionamiento y el alcance de los objetivos por parte de la emisora comunitaria.

Por esta razón proponen que las diferentes organizaciones, administrativas, educativas, de salud y las organizaciones sociales se integren y tengan una participación activa y constante dentro de la emisora con enfoque diferencial, se considera el medio de comunicación como un lugar propicio para que se generen diferentes procesos culturales, sociales y educativos, una herramienta de cohesión social y una buena forma de aprender a hacer radio. Algunas de las características de un buen grupo de trabajo son:

- Objetivos claros y compartidos.
- Eficacia.
- Buena comunicación.
- Flexibilidad para cambiar la manera de trabajar cuando sea necesaria.
- No dejarse llevar por problemas personales entre sus integrantes.
- Participación en la toma de decisiones.

– Solidaridad y compañerismo entre sus integrantes

La organización que nazca del ejercicio del medio de comunicación; debe tener en cuenta estos aspectos y tratar de fortalecer los principios de la democracia y la participación, buscando que el logro de los objetivos se dé, como consecuencia de la articulación entre las partes, integrando los esfuerzos de todos para poder cumplir con los propósitos organizativos.

. La radio comunitaria debe estar integrada por muchas personas por tanto es importante que cada una de ellas haga su aporte al funcionamiento general”¹³. Por tanto, se considera necesario que la emisora tenga una organización que permita comprender a la radio como un todo, no debe rechazar ni aislar a los habitantes del municipio, debe construirse teniendo en cuenta la suma de todas las particularidades de la población.

Población Indígena.

Demografía

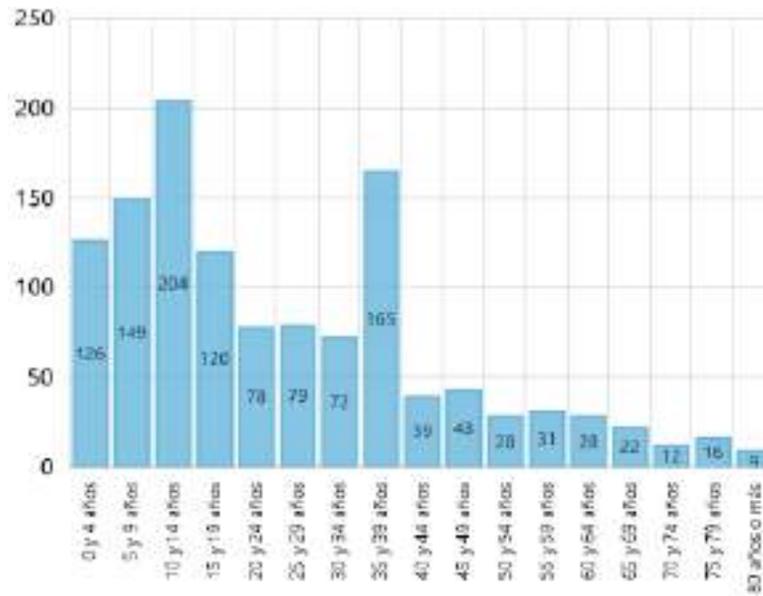
El municipio de Santa Rosa cuenta con una población abundante perteneciente a pueblos indígenas, según el Censo Nacional de Población y Vivienda (CNPV) 2018, Santa Rosa cuenta con 1261 personas indígenas, expresado en la existencia de tres resguardos indígenas y cuatro cabildos.

¹³ Ibid.

1. Resguardo Inga San José ubicado en el corregimiento de Descanse; 2. Resguardo de Santa Martha ubicado en el corregimiento de Santa Marta (vereda Santa Marta – Villa Mosquera – Verdeyaco y Concepción); 3. Resguardo mandiyaco ubicado en Mandiyaco

Ahora bien, según el CNPV 2018, el rango de edad donde se encuentra la mayoría de la población está entre 15 a 64 años de edad con 64%, seguido del rango de 0 a 14 años con 32,4% y termina con el grupo de 65 y más con 5,8% de la población. Esto permite inferir que los grupos indígenas en Santa Rosa cuentan con una población joven que en su mayoría es pata para trabajar. No obstante, en un análisis más detallado de las proyecciones del Censo DANE del 2005, el grupo de edad donde está la mayoría de la población es de 10 a 14 años con 204 personas, seguido de 35 a 39 años con 165 personas. El grupo que menos presenta población es la de adulto mayor con 80 años y más con tan solo 9 personas, tal como se evidencia en la siguiente ilustración.

Ilustración 1. Población Indígena por grupos quinquenales de edad

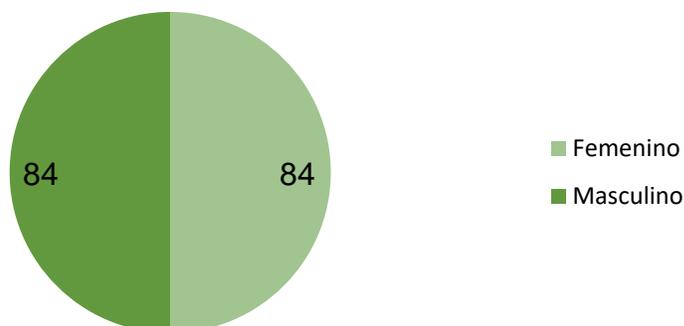


Fuente: Aplicativo Kit Territorial, 2019

- Resguardo de Santa Martha

Gráfica 2. Número de habitantes en el Resguardo Santa Martha, 2020.

168 Personas



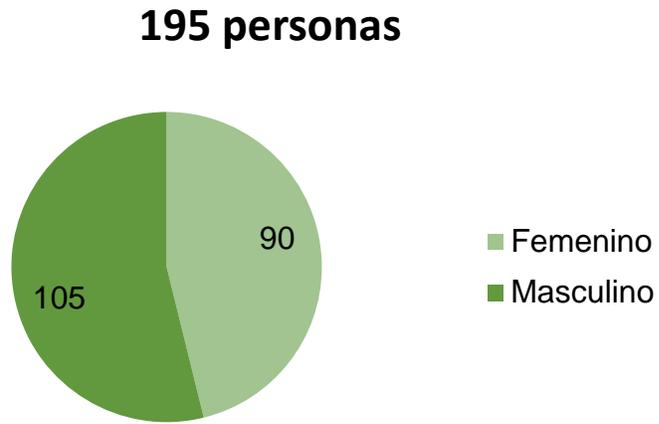
Fuente: Administración Municipal 2020

Respecto a la población de Santa Martha, se evidencia una equidad entre la población masculina y femenina respecto al número de sus habitantes. Respecto a la edad de sus habitantes, según el mismo censo, entre 0 a 5 años hay un total de 15 personas; de 6 a 10 años hay un total de 18 personas; entre 11 a 15 años existe 18 personas que habitan en el resguardo de Santa Martha; entre 16 a 20 años hay un total de 14 personas; de 21 a 30 años hay un total de 20 personas; entre 31 a 40 años existen en el resguardo 27 personas; entre 41 a 50 años hay un total de 13 personas; de 51 a 60 años hay un total de 10 personas; de 61 a 69 hay 6 personas y de 70 años en adelante se cuenta con 4 personas.

Esto permite evidenciar que la mayoría de la población se encuentra entre los rangos de edades más jóvenes como los de 11 a 15 años y los de 16 a 20 años.

- Cabildo Suma Yuyai

Gráfica 3. Número de habitantes en el cabildo Suma Yuyai, 2020.



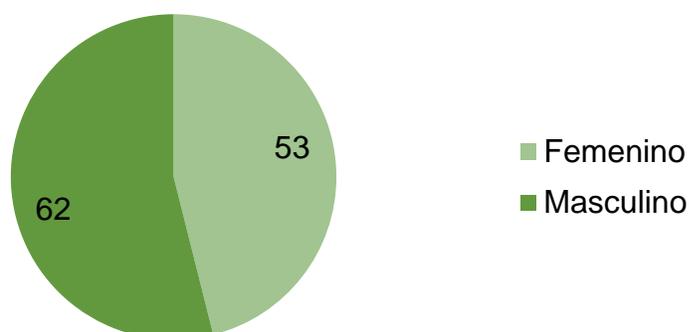
Fuente: Administración Municipal 2020

Según el Censo del cabildo Suma yuyai de 195 personas censadas que habitan en el cabildo, 90 son mujeres y 105 son hombres, siendo esta población superior en habitantes por 15 personas.

- Cabildo Inga Rigcharikuna

Gráfica 4. Número de habitantes en el Cabildo Inga Rigcharikuna, 2020.

115 Personas

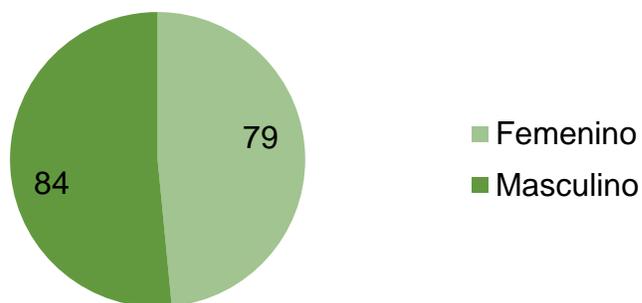


Fuente: Administración Municipal 2020

En el cabildo Inga Rigcharikuna existe mayoría de población masculina con 9 personas de más, frente a la población femenina. De estas 115 personas, 16 se registraron como menores de edad, 53 personas cuenta con un estado civil de “Soltero/a”, 4 personas se registraron con un estado civil de casado/a, 37 personas reportaron que viven en unión libre y 5 personas se registraron como Madre cabeza de hogar. Del total de la población 4 personas reportaron grado de escolaridad 0; 14 personas se encuentran con estudios hasta 3ro de primaria; 14 personas reportan haber cursado hasta 5to de primaria; una persona registra tener grado 9no; 3 personas reportan tener grado de bachiller, 1 persona cuenta con estudio técnico en Electricidad y se reporta una persona con estudios profesionales en pedagogía infantil.

Número de habitantes en el Cabildo Inga Mandiyaco, 2020

164 Personas

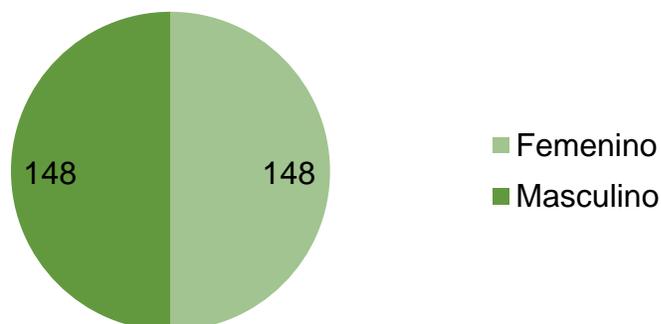


El resguardo Inga Mandiyaco cuenta con una población de 164 personas, la cual está dividida en 84 hombres y 79 mujeres, presentando una mayoría de población masculina con una diferencia de 5 personas,

- Cabildo de Tandarido

Gráfica 5. Número de habitantes en el Cabildo de Tandarido, 2020

296 Personas



Fuente: Administración Municipal 2020

La población en el cabildo de Tandarido presenta, según el último censo indígena, una equitatividad respecto a su población entre los hombres y mujeres con 148 personas cada uno.

Ahora bien, ya expuesto la situación demográfica de cada uno de los resguardos y cabildos que hacen parte del municipio de Santa Rosa, se procede a la descripción y análisis de la situación del pueblo indígena respecto a los diferentes sectores que hacen parte del PDT.

Bibliografía

- **Bambagüe, Ligia Dorita.** Recordando la historia oral de los abuelos. SDE.
- **Bonilla, Mónica del Carmen. Vivas, Ana Bélgica.** Sobre una experiencia de radio comunitaria en Guapi-Cauca. Universidad del Valle. 1992.
- **Burin, David. Heras, Ana Inés.** Desarrollo local. Una propuesta humana a la globalización. Ediciones La Crujía. Abril de 2001.
- **Boisier, Sergio.** Capitales intangibles. SDE.
- **Carvajal Burbano, Arizaldo.** Planeación participación. Diagnóstico, plan de desarrollo y evaluación de proyectos. Sanabria, 1993.
- **Chacón, F. Y Vecina M.L.** Gestión del voluntariado. Editorial Síntesis. Madrid, 2002
- **De La Rue, Frank.** Report of the Special Rapporteur on the promotion and protection of the right to freedom of opinion and expression. ONU's General Assembly. Human Rights Council. Promotion and protection of all human rights, civil, political, economic, social and cultural rights, including the right to development. May 16 2011.
http://www2.ohchr.org/english/bodies/hrcouncil/docs/17session/A.HRC.17.27_en.pdf

- **Fals Borda, Orlando.** El problema de cómo investigar la realidad para transformarla por la praxis. Tercer Mundo Editores. Sexta edición, 1988.
- **Kaplún, Mario.** Producción de programas de radio. El guión – La realización. Segunda edición. CIESPAL. Quito, Ecuador. 1999.
- **Lamas, Ernesto.** Gestión integral de la radio comunitaria. FES/Promefes. Quito, noviembre de 2003.
- **Ministerio de Comunicaciones.** Radio y pluralismo. Política de radiodifusión sonora comunitaria. Bogotá, 2008. Ministerio de Comunicaciones. Radio y pluralismo. Política de radiodifusión sonora comunitaria. Bogotá, 2008.
- **MINISTERIO DE LAS TIC.** Decreto 2805 de Julio 31 de 2008. Bogotá.
- **Nadalich Zorzón, Inés. Montoya Ch., Alma D.** Radios Escolares: Generadora de procesos comunicativos y pedagógicos. Grupo ComunicArte. Fundación Sumapax. 2007.
- **Peppino Barale, Ana María.** Radio educativa, popular y comunitaria en América Latina. La formación de un nuevo sujeto social. Revista Signo y Pensamiento No. 33. Universidad Javeriana. Departamento de Comunicación. 1998
- **Girard, Bruce.** Radio apasionad@s. Experiencias de radio comunitaria en el mundo. Mayo – Junio de 2002. <http://www.comunica.org/apasionados/>
- **Girard, Bruce.** Secreto a voces: Radio, NTICs e interactividad. Roma, 2004.

- **Torres, Rosa María.** Educación popular y comunicación popular. C. Editor De A. Latina.
- **Villar, Rodrigo.** El tercer sector, la sociedad civil y la gobernabilidad democrática en Colombia. SDE.
http://www.paisrural.org/memorias/rodrigo_villar.pdf



ANEXO 6

CERTIFICADO DE EXPERIENCIA HABILITANTE

Santa Rosa, Cauca, 15 de abril de 2021

Señores

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Edificio Murillo Toro

Carrera 8a entre calles 12A y 12B Bogotá, D.C.

REF: CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001 DE 2020

Estimados señores:

DIEGO ANDRÉS ORTIZ BAMBAGÜE identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre y representación del MUNICIPIO DE SANTA ROSA con NIT 800095984-1 certifico que:

La comunidad organizada RESGUARDO INDIGENA YANAONA DE SANTA MARTA del departamento del CAUCA del municipio de SANTA ROSA participó en el proyecto FORTALECIMIENTO DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y ADMINISTRATIVA DEL RESGUARDO YANAONA SANTA MARTA, A TRAVES DE LA CREACIÓN DE UNA SOLIDA ESTRUCTURA POR MEDIO DE LA CONTRUCCIÓN DE LA TERCERA FASE DEL REGLAMENTO INTERNO" desde el 05/08/2020 hasta el 18/12/2020 realizando las siguientes actividades:

Descripción del objeto y de las actividades desarrolladas:

- Protocolización de la segunda fase del reglamento interno del Resguardo Indígena Yanaona de Santa Marta
- Minga de pensamiento con el fin de efectuar construcción colectiva desde la perspectiva social y común de los pueblos indígenas
- Ritual de armonización en torno a las cuatro perspectivas del padre fuego orientadas a la comunidad del Resguardo Indígena Yanaona de Santa Marta, dirigida por el mayor sabedor y el medico tradicional.
- Capacitación desde la dimensión cultural de los usos y costumbres propios de la jurisdicción indígena Yanaona.

Mostrar cual fue la participación y el rol de la comunidad étnica organizada en la ejecución del trabajo comunitario:

El Resguardo Indígena Yanaona de Santa Marta dentro del proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y ADMINISTRATIVA DEL RESGUARDO YANAONA SANTA MARTA, A TRAVES DE LA CREACIÓN DE UNA SOLIDA ESTRUCTURA POR MEDIO DE LA CONTRUCCIÓN DE LA TERCERA FASE DEL REGLAMENTO INTERNO" buscó enriquecer los contenidos de una plataforma común de los diferentes sectores, al mismo tiempo que generó consensos para hacer partícipe del proceso a otras organizaciones y sectores sociales del municipio de Santa Rosa, Cauca, teniendo como referencia los usos y costumbres



**El futuro digital
es de todos**

Gobierno
de Colombia
MinTIC

ANEXO 6

de las comunidades indígenas acentuadas en este territorio

Certificación expedida a los ocho (8) días del mes de abril de 2021.

DIEGO ANDRÉS ORTIZ BAMBAGÜE

Calle 5 # 5-41 CAM -Santa Rosa, Cauca.

TELÉFONO 3147338193

CELULAR 3147338193

CORREO ELECTRÓNICO: contactenos@santarosa-cauca.gov.co



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

E-27

LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL

DECLARAMOS

Que, DIEGO ANDRES ORTIZ BAMBAGUE con C.C. 10301954 ha sido elegido(a) ALCALDE por el Municipio de SANTA ROSA - CAUCA, para el periodo de 2020 al 2023, por el PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL DE LA U.

En consecuencia, se expide la presente CREDENCIAL, en SANTA ROSA (CAUCA), el martes 29 de octubre del 2019.


ADRIANA XIMENA CASTILLO
CHICANGANA

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA


LEONARDO BAMBAGUE


LUIS ALBERTO MOLINA
CHAVARRO

SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SANTA ROSA - CAUCA

**ACTA DE POSESIÓN DEL SEÑOR DIEGO ANDRÉS ORTIZ BAMBAGUE, COMO
ALCALDE MUNICIPAL DE SANTA ROSA - CAUCA**

Al Despacho del Juzgado Promiscuo Municipal De Santa Rosa - Cauca, hoy treinta uno (31) de octubre de dos mil diecinueve (2019), siendo las ocho y treinta de la mañana (08:30 A.M) compareció el señor Diego Andrés Ortiz Bambague, identificado con cédula de ciudadanía No. 10. 301. 954, expedida en Popayán - Cauca, con el fin de tomar posesión del cargo de ALCALDE MUNICIPAL DE SANTA ROSA - CAUCA, elegido popularmente en los comicios electorales celebrados el pasado veintisiete (27) de octubre del año en curso. El señor Juez procedió a juramentarlo de conformidad con las exigencias de carácter constitucional y legal y en conocimiento de la ley 136 de 1994, a quien bajo la gravedad de juramento se le pregunto: **"JURA A DIOS Y PROMETE AL PUEBLO CUMPLIR Y DESEMPEÑAR BIEN Y FIELMENTE CON LOS DEBERES Y FUNCIONES QUE EL CARGO LE IMPONE, ENCOMENDADOS POR LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, LAS LEYES DE COLOMBIA, ORDENANZAS Y ACUERDOS"** a lo que manifestó: **"SI JURO"** si así lo hiciere que dios y la patria se lo premien, si no que él y ella os demanden.

Para cumplir con la ritualidad del presente acto, el posesionado presentó la cédula de ciudadanía No. 10. 301. 954 expedida en Popayán (Cauca), credencial electoral expedida por los miembros de la Comisión Escrutadora que certifican su elección como Alcalde Municipal elegido por voto popular para el periodo 2020-2023, certificado Judicial expedido por la Policía Nacional De Colombia en el cual no le figuran antecedentes, certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General De La Nación en el que no registran sanciones e inhabilidades, certificado expedido por la Contraloría General De La Nación en el que no aparece reportado en el boletín de responsables fiscales; documentos verificados en las líneas de internet de las instituciones mencionadas.

La presente acta de posesión surte efectos fiscales a partir del primero (01) de enero de dos mil veinte (2020).

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, una vez leída y aprobada en todos y cada de sus partes, se termina y se firma por quienes en ella intervinieron.

El Juez,

CARLOS EDUARDO ORDOÑEZ TROCHEZ



ANEXO 6

CERTIFICADO DE EXPERIENCIA HABILITANTE

Santa Rosa, Cauca, 15 de abril de 2021

Señores

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Edificio Murillo Toro

Carrera 8a entre calles 12A y 12B Bogotá, D.C.

REF: CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001 DE 2020

Estimados señores:

HECTOR FABIAN GARRETA identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre y representación de la ASOCIACIÓN DE CABILDOS DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA con NIT 901202351-6 certifico que:

La comunidad organizada RESGUARDO INDIGENA YANACONA DE SANTA MARTA del departamento del CAUCA del municipio de SANTA ROSA participó en el proyecto FORTALECIMIENTO DE LAS TRADICIONES, USOS Y COSTUMBRES DE LAS COMUNIDADES INDIGENAS ACENTUADAS EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA, CAUCA” desde el 05/04/2019 hasta el 18/10/2019 realizando las siguientes actividades:

Descripción del objeto y de las actividades desarrolladas:

- Minga de pensamiento con el objetivo de fortalecer las tradiciones, usos y costumbres de los pueblos indígenas presentes en el municipio de Santa Rosa, Cauca,
- Ritual de armonización en torno a las cuatro perspectivas del padre fuego orientadas a las comunidades indígenas del municipio, dirigidas por el mayor sabedor y el medico tradicional del RESGUARDO INDIGENA YANACONA DE SANTA MARTA
- Capacitación desde la dimensión cultural de los usos y costumbres propios del pueblo Yanacona.
- Intercambio de pensamiento desde la economía de los pueblos indígenas.

Mostrar cual fue la participación y el rol de la comunidad étnica organizada en la ejecución del trabajo comunitario:

El Resguardo Indígena Yanacona de Santa Marta dentro del proyecto “FORTALECIMIENTO DE LAS TRADICIONES, USOS Y COSTUMBRES DE LAS



**El futuro digital
es de todos**

**Gobierno
de Colombia
MinTIC**

**Ministerio de
Tecnología e
Innovación**



ANEXO 6

COMUNIDADES INDIGENAS ACENTUADAS EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA, CAUCA” buscó enriquecer los usos y costumbres de la población indígena perteneciente al municipio de Santa Rosa, Cauca, teniendo como referencia la actividad económica principal de estos pueblos la cual es la agrícola.

Certificación expedida a los ocho (8) días del mes de abril de 2021.

Hector Fabian Garreta

HECTOR FABIAN GARRETA

18128169

TELÉFONO 3124528470

CELULAR3124528470

CORREO ELECTRÓNICO: hectormandiyaco@hotmail.com

MINISTERIO DEL INTERIOR

RESOLUCIÓN NÚMERO **054** DE
(23 MAY 2018)

Por la cual se inscribe en el registro de Asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, la constitución de la Asociación de Cabildos Indígenas del Municipio de Santa Rosa-Cauca- ACIMSCA

EL DIRECTOR DE ASUNTOS INDÍGENAS, ROM Y MINORIAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

En uso de las facultades que confiere el numeral 8 del Artículo 13 del Decreto 2893 del 11 de agosto de 2011 modificado por el Artículo 1° del Decreto 2340 de 2015, en concordancia con el artículo 11 del Decreto 1088 de 1993 modificado por el artículo 35 de la Ley 962 de 2005 y,

CONSIDERANDO

Que es función legal de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, del Ministerio del Interior registrar la creación, conformación supresión o modificación de las Asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas.

Que mediante solicitud elevada a este Ministerio con radicado externo EXTMI18-14969 de fecha 17 de abril de 2018, el señor Héctor Fabián Garreta Jansasoy en calidad de Consejero Mayor electo de la Asociación allega la documentación respectiva mediante la cual solicita "... el registro de la **ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA CAUCA "ACIMSCA"** conformada por los resguardos (sic) Indígenas: *Mandiyaco, Yanacona de Santa Martha (sic) y la comunidad Yanacona descanse, comunidad Inga Tandarido y comunidad Indígena San Carlos pertenecientes al pueblo inga y yanacona quienes conservan y comparten sus usos, costumbres, idioma materno, prácticas tradicionales, creencias propias de la cosmovisión del pueblo indígena antes mencionado*".

Que para efectos del registro pretendido, anexan Acta No 001 "Acta de Asamblea General de las comunidades indígenas del Municipio de Santa Rosa para la constitución de una entidad sin ánimo de lucro denominada "ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA CAUCA "ACIMSCA"", soportada con el listado de asistencia suscrito por los cabildos fundadores; así mismo allegan actas de Asamblea interna donde las respectivas comunidades manifiestan su voluntad de conformar la asociación, un ejemplar de los estatutos internos y, actas de posesión para la vigencia 2018 de cada uno de los cabildos fundadores suscritas ante la Alcaldía Municipal de Santa Rosa, departamento del Cauca.

Que los cabildos gobernadores de los Resguardos MANDIYACO y YANACONA DE SANTA MARTA, así como de las comunidades indígenas de YANACONA DESCANSE y TANDARIDO y SAN CARLOS del Resguardo Yunguillo del Municipio de Santa Rosa-Cauca decidieron conformar una Asociación en el marco del Decreto 1088 de 1993, la cual denominaron Asociación de Cabildos Indígenas del Municipio de Santa Rosa-Cauca- ACIMSCA.

Hoja No 02 de la Resolución Por la cual se inscribe en el registro de Asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, la constitución de la Asociación de Cabildos Indígenas del Municipio de Santa Rosa-Cauca- ACIMSCA

Que en el artículo 8° de los estatutos internos de la Asociación de Cabildos Indígenas del Municipio de Santa Rosa-Cauca- ACIMSCA, consagran el objeto social perseguido, precisando *"El objeto social de la Asociación de Cabildos Indígenas del Municipio de Santa Rosa-Cauca- ACIMSCA, es consolidar y fortalecer la unidad de sus comunidades indígenas filiales, acompañar y orientar la constitución, ampliación y saneamiento de los resguardos, así como la orientación en los aspectos políticos organizativos, sociales, culturales, económicos, ambientales, administrativos y fortalecer el sistema de Gobierno propio en el marco de los planes de vida de cada comunidad"*. Para el cumplimiento de dicho cometido detallan en seis (6) numerales los objetivos específicos perseguidos.

Que la Asociación de Cabildos Indígenas del Municipio de Santa Rosa-Cauca- ACIMSCA fija su domicilio principal en el Municipio de Santa Rosa, departamento de Cauca y como sede principal en el kilómetro 21 vía Mocoa-Pitalito Resguardo Mandiyaco. Correo electrónico acimsca@hotmail.com

Que la Asamblea de constitución de la Asociación de Cabildos Indígenas del Municipio de Santa Rosa-Cauca- ACIMSCA se llevó a cabo el día 02 de abril de 2018 verificándose en su desarrollo la voluntad de conformarse en Asociación, manifestación plasmada en cumplimiento del numeral tercero del orden día así: "Los cabildos y resguardos indígenas del municipio de Santa Rosa por medio de las autoridades han impulsado un proceso político organizativo con políticas claras para el desarrollo integral de las comunidades indígenas asentadas en los territorios ancestrales de la cuenca del río Caquetá, río blanco, río cascabel y río Mandiyaco, donde se vive según las prácticas tradicionales, usos y costumbres de acuerdo a la cosmovisión indígena del pueblo inga y yanacona, con el ánimo de fortalecer la estructura sociopolítica se agotaron diferentes reuniones en cada comunidad indígena para llegar a un consenso y constituir una entidad sin ánimo de lucro. Las autoridades indígenas y sus respectivas delegaciones en unanimidad deciden constituir la ASOCIACION DE CABILDOS INDÍGENAS DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA CAUCA ACIMSCA, con el objetivo fortalecer la unidad de sus comunidades indígenas filiales, acompañar y orientar la constitución, ampliación y saneamiento de los resguardos, así como la orientación en los aspectos políticos organizativos y fortalecer el sistema de Gobierno Propio en el marco de los planes de vida de cada comunidad".

Que la Asamblea de constitución de la Asociación de Cabildos Indígenas del Municipio de Santa Rosa-Cauca- ACIMSCA, contó con la participación de los siguientes cabildos en representación de sus respectivos resguardos y comunidades así:

RESGUARDO	COMUNIDAD	CABILDO	CÉDULA
Mandiyaco	Mandiyaco	Luis Darío Garreta Jansasoy	18.130.090
Yanacona de Santa Marta	Yanacona de Santa Marta	María Elena Quinayas Quinayas	69.009.676
Yunguillo	Tandarido	Lucas Chindoy Jajoy	5.300.530
	San Carlos	Livio Guillermo Quinchoa Becerra	18.130.788
--	Yanacona Descanse	Albert Jamen Timana Jiménez	18.127.674

Que además del Acta No 001 de constitución de la Asociación de Cabildos Indígenas del Municipio de Santa Rosa-Cauca- ACIMSCA, aportan listado de asistencia suscrito por los cabildos fundadores, actas de asamblea de las comunidades indígenas donde

Hoja No 03 de la Resolución Por la cual se inscribe en el registro de Asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, la constitución de la Asociación de Cabildos Indígenas del Municipio de Santa Rosa-Cauca- ACIMSCA

manifiestan la voluntad de conformar la Asociación, así como los Estatutos internos de la Asociación de Cabildos Indígenas del Municipio de Santa Rosa-Cauca- ACIMSCA conformados por VIII Capítulos y cincuenta y siete (57) artículos debidamente aprobados según acta No 007 denominada "Acta de asamblea general de las comunidades indígenas del Municipio de Santa Rosa para aprobación de los estatutos de la "Asociación de Cabildos Indígenas del Municipio de Santa Rosa Cauca"- ACIMSCA"

Que realizado el estudio de la documentación aportada se observa que dicha asociación se ajusta a los preceptos establecidos por el Decreto 1088 de 1993 modificado por el artículo 35 de la Ley 962 de 2005 y que su constitución no contraría la moral ni el orden legal.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Inscribir en el registro de Asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas la constitución de la Asociación de Cabildos Indígenas del Municipio de Santa Rosa-Cauca-ACIMSCA, como una entidad de derecho público de carácter especial, conformada por los Cabildos de los siguientes resguardos y comunidades indígenas del Municipio de Santa Rosa – Cauca, así:

RESGUARDO	COMUNIDAD	CABILDO	CÉDULA
Mandiyaco	Mandiyaco	Luis Darío Garreta Jansasoy	18.130.090
Yanacona de Santa Marta	Yanacona de Santa Marta	María Elena Quinayas Quinayas	69.009.676
Yunguillo	Tandarido	Lucas Chindoy Jajoy	5.300.530
	San Carlos	Livio Guillermo Quinchoa Becerra	18.130.788
--	Yanacona Descanse	Albert Jamen Timana Jiménez	18.127.674

ARTÍCULO SEGUNDO.- Inscribese en el registro de Asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Indígenas el Consejo Directivo de la Asociación de Cabildos Indígenas del Municipio de Santa Rosa-Cauca-ACIMSCA, para el período estatutario de tres (3) años, el cual queda integrado así:

CONSEJO DIRECTIVO		
CARGO	NOMBRE	CÉDULA
Consejero Mayor	Héctor Fabián Garreta Jansasoy	18.128.169
Consejero Subcoordinador	Albert Jamen Timana Jiménez	18.127.674
Consejero Menor Vocal	Francy Samboni Benavides	1.124.863.931
Consejero Menor Fiscal	Mary Luz Evanjuanoy Becerra	1.124.867.194
Consejero Secretario General	Didier Alban Quinayas	1.124.849.461
Consejero Tesorero	Benigno Chicunque Gelpud	18.127.801

PARÁGRAFO ÚNICO.- Téngase en cuenta para todos los efectos legales al señor Héctor Fabián Garreta Jansasoy identificado con C.C. No 18.128.169, como Representante Legal de la Asociación de Cabildos Indígenas del Municipio de Santa Rosa-Cauca-ACIMSCA.

Hoja No 04 de la Resolución Por la cual se inscribe en el registro de Asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, la constitución de la Asociación de Cabildos Indígenas del Municipio de Santa Rosa-Cauca- ACIMSCA

ARTÍCULO TERCERO.- Inscríbase en el registro de Asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Indígenas los estatutos de la Asociación de Cabildos Indígenas del Municipio de Santa Rosa-Cauca-ACIMSCA, los cuales están compuestos por VIII Capítulos y cincuenta y siete (57) artículos.

ARTÍCULO CUARTO.- Para los efectos del artículo 35 de la Ley 962 de 2005 el cual modificó el artículo 11 del Decreto 1088 de 1993, en su parágrafo, se ordena dar aviso a las autoridades locales correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO.- Comuníquese el contenido de la presente providencia a los cabildos fundadores y al señor Héctor Fabián Garreta en calidad de Representante Legal de la Asociación de Cabildos Indígenas del Municipio de Santa Rosa-Cauca-ACIMSCA.

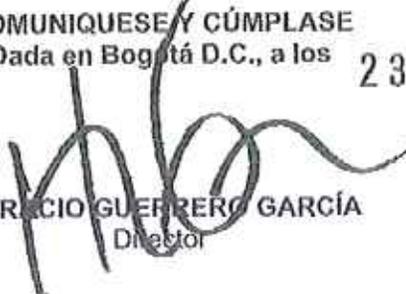
ARTÍCULO SEXTO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual se debe interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su expedición.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente Resolución surte efectos legales a partir de su ejecutoria.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

23 MAY 2018


HORACIO GUERRERO GARCÍA
Director

Elaboró: Delsy Alexandra Pulido
Revisó: Myriam Edith Sierra
Aprobó: Horacio Guerrero García
Radicado EXTM18-14969 de 17/04/2018
TRD Archivo Corpora Asociación ACIMSCA

Expte. 47
[CORRE] [DAI-2200]
[DATE-3]



El futuro digital
es de todos

Gobierno
de Colombia
MinTIC

ANEXO 7

**CARTA DE COMPROMISO DE LA INTEGRACIÓN DE JUNTA DE PROGRAMACIÓN -
ADICIONAL**

Santa Rosa, Cauca, 15 de abril de 2021

Señores

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Edificio Murillo Toro

Carrera 8a entre calles 12A y 12B Bogotá, D.C.

REF: CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001 DE 2020

Estimados señores:

HECTOR FABIAN GARRETA identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre y representación de ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDIGENAS DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA con NIT 901202351-6 manifiesto que:

Nos comprometemos a formar parte de la Junta de Programación de la emisora que la comunidad organizada **RESGUARDO INDIGENA YANACONA DE SANTA MARTA**, pondrá en funcionamiento, en caso de que la propuesta presentada por ella en desarrollo del proceso de selección objetiva Convocatoria pública 001 de 2020, sea declarada viable y que le sea expedida la licencia de la concesión.

Expedimos este compromiso a los 15 días del mes de abril del 2021.

Hector Fabian Garreta.

HECTOR FABIAN GARRETA

18.128.169

ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDIGENAS DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA

3124528470

hectormandiyaco@hotmail.com



CODIGO DE VERIFICACIÓN cvjD3h1rRB

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las inscripciones del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro y de la Economía Solidaria,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: ASOCIACION DE UTILIDAD COMUN ANDAKY DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA CAUCA

ORGANIZACIÓN JURÍDICA: ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL

NIT : 900635738-7

ADMINISTRACIÓN DIAN : POPAYAN

DOMICILIO : SANTA ROSA

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

INSCRIPCIÓN NO : S0006913

FECHA DE INSCRIPCIÓN : JULIO 08 DE 2013

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020

FECHA DE RENOVACION DE LA INSCRIPCIÓN : JULIO 13 DE 2020

ACTIVO TOTAL : 1,500,000.00

GRUPO NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : VDA EL PLACER KM 5 VIA SANTIAGO

MUNICIPIO / DOMICILIO: 19701 - SANTA ROSA

TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3148415311

TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ

TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ

CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : alexnelson1318@gmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : VDA EL PLACER KM 5 VIA SANTIAGO

MUNICIPIO : 19701 - SANTA ROSA

TELÉFONO 1 : 3148415311

CORREO ELECTRÓNICO : alexnelson1318@gmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : alexnelson1318@gmail.com



CODIGO DE VERIFICACIÓN cvjD3h1rRB

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : S9499 - ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES N.C.P.

ACTIVIDAD SECUNDARIA : A0111 - CULTIVO DE CEREALES (EXCEPTO ARROZ), LEGUMBRES Y SEMILLAS OLEAGINOSAS

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 18 DE MAYO DE 2013 SUSCRITA POR ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 30697 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 08 DE JULIO DE 2013, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA ASOCIACION DE UTILIDAD COMUN ANDAKY DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA CAUCA.

CERTIFICA - ENTIDAD DE VIGILANCIA

QUE LA ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCIÓN DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL ES GOBERNACION DEL CAUCA

CERTIFICA - VIGENCIA

QUE LA DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA (VIGENCIA) ES HASTA EL 08 DE JULIO DE 2043

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETIVOS GENERALES. FORMULAR GESTIONAR E IMPLEMENTAR Y MONITOREAR PROCESOS AMBIENTALES SOCIALES ECONÓMICOS Y CULTURALES ENCAMINADOS AL DESARROLLO SOSTENIBLE EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA CAUCA. PROTEGER Y CONSERVAR EL EQUILIBRIO ECOLÓGICO. IMPLEMENTAR AGRO SISTEMAS SOSTENIBLES. PRODUCIR SERVICIOS AMBIENTALES ECO SISTÉMICOS. INCENTIVAR LA INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA. CREAR TURISMO AGROECOLÓGICO. REALIZAR MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN RUTINARIA DE VÍAS EN EL ÁMBITO DE OPERACIONES. GARANTIZAR LA APLICACIÓN DE LA GESTIÓN DEL RIEGO. VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMA DE DERECHOS HUMANOS. CELEBRAR TODA CLASE DE CONVENIOS, ACUERDO Y CONTRATOS CON ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS, NACIONALES E INTERNACIONALES TENDIENTES A DESARROLLAR Y EJECUTAR PROGRAMAS DE SALUD, EDUCACIÓN, VIVIENDA, SANEAMIENTO BÁSICO, RECREACIÓN Y DEPORTE, PROGRAMAS DE REFORESTACIÓN Y MANEJO DE CUENCAS, MICRO CUENTAS Y RECUPERACIÓN DE TIERRAS, ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL VÍAS ALUMBRADO PUBLICO Y EDUCACIÓN AMBIENTAL. ADMINISTRACIÓN, MANTENIMIENTO DE FINCAS, RESTAURANTES Y VIVIENDAS. UTILIZAR EFICIENTEMENTE LOS RECURSOS ASIGNADOS PARA EL BIENESTAR DE LOS ASOCIADOS. CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO DEL NIVEL DE VIDA DE LOS ASOCIADOS. TRANSIGIR DESISTIR APELAR LAS DECISIONES ARBITRALES EN LAS QUE TENGA INTERÉS LA ASOCIACIÓN FRENTE A TERCEROS O ASOCIADOS. FORTALECER LOS LAZOS DE SOLIDARIDAD Y AYUDA MUTUA ENTRE LOS ASOCIADOS. FACILITAR LA CAPACITACIÓN TÉCNICA DE LOS ASOCIADOS. ADMINISTRAR LA ASOCIACIÓN POR MEDIO DE LA AUTOGESTIÓN DE SUS ASOCIADOS DE MANERA CONSCIENTE, PLENA, DEMOCRÁTICA Y SOLIDARIA. ESTABLECER PARA SUS ASOCIADOS EQUITATIVAS COMPENSACIONES POR SUS APORTES DE TRABAJO EN LA ASOCIACIÓN, ASÍ COMO PROCURAR SOLUCIONAR LAS NECESIDADES ECONÓMICAS PERSONALES Y FAMILIARES. SER



CODIGO DE VERIFICACIÓN cvjD3h1rRB

ESCUELAS DE FORMACIÓN Y ADIESTRAMIENTO PARA SUS ASOCIADOS, EN LA GESTIÓN DEMOCRÁTICA Y ASOCIATIVA MEDIANTE LA ACCIÓN ACTIVA. REALIZAR CONVENIOS Y CONTRATOS QUE TENGAN QUE VER CON EL MEJORAMIENTO ECOLÓGICO Y FORESTAL, CON ENTIDADES DE ESTE SECTOR, MUNICIPAL, DEPARTAMENTAL NACIONAL E INTERNACIONAL. DESARROLLAR PROCESOS QUE CONTRIBUYAN A LA SEGURIDAD ALIMENTARIA ENCAMINADOS A LA SOBERANÍA ALIMENTARIA. CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS GENERALES SEÑALADOS EN LAS DISPOSICIONES, PARA ESTE TIPO DE ASOCIACIONES. PROMOVER LA EDUCACIÓN NO FORMAL. IMPARTIENDO FORMACIÓN ACADÉMICA AMBIENTAL EMPRESARIAL PRODUCTIVA Y SOCIAL. PARTICIPAR EN LICITACIONES PUBLICAS Y PRIVADAS PARA REALIZAR OFERTAS EN CONCURSO HE INVITACIÓN CON EL FIN DE PROMOVER Y VENDER PRODUCTOS. RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL. GESTIONAR TODO TIPO DE PROGRAMAS QUE TENGAN QUE VER CON LA DIGNIDAD DE LA MUJER ESPECIALMENTE LA MADRE CABEZA DE FAMILIA.

CERTIFICA

CONSEJO DE ADMINISTRACION - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 18 DE MAYO DE 2013 DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 30698 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 08 DE JULIO DE 2013, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PPAL CONSEJO ADMINISTRACION	JOAQUI ROMERO NELSON	CC 4,763,798

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 18 DE MAYO DE 2013 DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 30698 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 08 DE JULIO DE 2013, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PPAL CONSEJO ADMINISTRACION	JIMENEZ HOYOS ARBEY MARINO	CC 4,763,618

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 18 DE MAYO DE 2013 DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 30698 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 08 DE JULIO DE 2013, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PPAL CONSEJO ADMINISTRACION	GUAMANGA MENDEZ JOSE DIOMAR	CC 4,765,040

CERTIFICA

CONSEJO DE ADMINISTRACION - SUPLENTES

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 18 DE MAYO DE 2013 DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 30698 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 08 DE JULIO DE 2013, FUERON NOMBRADOS :



CAMARA DE COMERCIO DEL CAUCA
ASOCIACION DE UTILIDAD COMUN ANDAKY DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA CAUCA

Fecha expedición: 2020/07/14 - 12:04:27 **** Recibo No. S000479566 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20200714-0068

CODIGO DE VERIFICACIÓN cvjD3h1rRB

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE CONSEJO ADMINISTRACION	JOAQUI BAMBAGUE EVER ALFONSO	CC 4,763,764

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 18 DE MAYO DE 2013 DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 30698 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 08 DE JULIO DE 2013, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE CONSEJO ADMINISTRACION	GOMEZ GUAMANGA EDILSON EMIRO	CC 4,764,070

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 18 DE MAYO DE 2013 DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 30699 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 08 DE JULIO DE 2013, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	JOAQUI ROMERO NELSON	CC 4,763,798

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

DE LA ADMINISTRACIÓN. LA ADMINISTRACIÓN DE LA ASOCIACIÓN ESTARÁ A CARGO DE LA ASAMBLEA GENERAL, DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y DEL REPRESENTANTE LEGAL. *** FUNCIONES DE LA ASAMBLEA. SON FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL LAS SIGUIENTES: 1. ESTABLECER LAS POLÍTICAS Y DIRECTRICES GENERALES DE LA ASOCIACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL. 2. REFORMAR LOS ESTATUTOS. 3. EXAMINAR LOS INFORMES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA. 4. EXPEDIR LOS ACUERDOS. 5. APROBAR O IMPROBAR LOS, ESTADOS FINANCIEROS DE FIN DEL EJERCICIO. 6. DESTINAR LOS EXCEDENTES DEL EJERCICIO ECONÓMICO CONFORME A LO PREVISTO EN LA LEY Y LOS ESTATUTOS. 7. FIJAR APORTES EXTRAORDINARIOS O CUOTAS ESPECIALES PARA FINES DETERMINADOS Y QUE OBLIGUEN A TODOS LOS ASOCIADOS. 8. DECIDIR SOBRE LA AMORTIZACIÓN TOTAL O PARCIAL DE LAS APORTACIONES HECHA POR LOS ASOCIADOS. 9. ELEGIR Y REMOVER LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y JUNTA DE VIGILANCIA. 10. CONOCER LAS QUEJAS Y ESTABLECER LAS RESPONSABILIDADES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, DE LA JUNTA DE VIGILANCIA Y SI ES EL CASO, DECIDIR EN UNA ÚNICA INSTANCIA LAS SANCIONES A QUE HAYA LUGAR. 12. SOLUCIONAR LOS CONFLICTOS QUE PUEDAN PRESENTARSE ENTRE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, LA JUNTA DE VIGILANCIA Y TOMAR LAS MEDIDAS DEL CASO. 13. RESOLVER LOS RECURSOS DE APELACIÓN QUE HAYAN INTERPUESTO LOS ASOCIADOS EXCLUIDOS. 14. ACORDAR LA INCORPORACIÓN A OTRA ENTIDAD DE IGUAL NATURALEZA. 15. DISOLVER Y ORDENAR LA LIQUIDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN. 16. APROBAR SU PROPIO REGLAMENTO. 17. LAS DEMÁS QUE SEÑALE LA LEY. *** FUNCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. SON FUNCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN: 1. ADOPTAR SU PROPIO REGLAMENTO Y ELEGIR A SUS DIGNATARIOS. 2. CREAR EXPEDIR Y HACER CUMPLIR LAS RESOLUCIONES. 3. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS ESTATUTOS, LOS REGLAMENTOS Y LOS



CODIGO DE VERIFICACIÓN cvjD3h1rRB

MANDATOS DE LA ASAMBLEA GENERAL. 4. APROBAR LOS PROGRAMAS PARTICULARES DE LA ASOCIACIÓN, BUSCANDO QUE SE PRESTE EL MAYOR SERVICIO POSIBLE A LOS ASOCIADOS Y DESARROLLO ARMÓNICO DE LA ASOCIACIÓN. 5. EXPEDIR LAS NORMAS QUE CONSIDERE CONVENIENTES Y NECESARIAS PARA LA DIRECCIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA ASOCIACIÓN Y EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES. 6. EXPEDIR LAS NORMAS Y REGLAMENTACIONES DE LOS DIFERENTES SERVICIOS, ASÍ COMO LAS GARANTÍAS, PLAZOS, INTERESES, CUANTÍAS DE PAGO Y GASTOS DE ADMINISTRACIÓN DE LAS OBLIGACIONES QUE SURJAN DE LA PRESTACIÓN DE LOS MISMOS. 7. APROBAR LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ASOCIACIÓN Y SU ESCALAFÓN SI ES NECESARIO, SISTEMAS DE COMPENSACIÓN AL TRABAJO DE SUS ASOCIADOS, LOS MANUALES DE FUNCIONES Y PROCEDIMIENTOS EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO Y AUTODISCIPLINA Y FIJAR EL MONTO DE LAS FIANZAS DE MANEJO Y CUMPLIMIENTO CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR. 8. EXAMINAR LOS INFORMES QUE LE PRESENTE EL REPRESENTANTE LEGAL Y LA JUNTA DE VIGILANCIA Y PRONUNCIARSE SOBRE ELLOS. 9. APROBAR O IMPROBAR LOS ESTADOS FINANCIEROS QUE SE SOMETEN A SU CONSIDERACIÓN. 10. ESTUDIAR Y ADOPTAR EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DEL EJERCICIO ECONÓMICO QUE LE SOMETA A SU CONSIDERACIÓN EL REPRESENTANTE LEGAL Y VELAR POR SU ADECUADA EJECUCIÓN. 11. APROBAR O IMPROBAR EL INGRESO O RETIRO DE SUS ASOCIADOS, DECRETAR SU SUSPENSIÓN EXCLUSIÓN Y DETERMINAR LA CUOTA DE ADMISIÓN, ASÍ COMO REGLAMENTAR LA FORMA DE PAGO DE LOS APORTES SOCIALES SUSCRITOS. 12. ORGANIZAR LOS COMITÉS DE EDUCACIÓN Y DE TRABAJO ASOCIADO ASÍ COMO OTROS ESPECIALES QUE DE SU COMPETENCIA Y DESIGNAR LOS MIEMBROS DE MISMOS. 13. CREAR Y REGLAMENTAR LAS SUCURSALES Y AGENCIAS. 14. RESOLVER SOBRE LA AFILIACIÓN DE OTRAS ENTIDADES Y SOBRE LA PARTICIPACIÓN EN LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVAS. 15. CONVOCAR A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS, PRESENTAR EL DE REGLAMENTO DE ASAMBLEA. 16. RENDIR INFORME A LA ASAMBLEA GENERAL SOBRE LAS LABORES REALIZADAS DURANTE EL EJERCICIO Y PRESENTAR UN PROYECTO DE DESTINACIÓN DE LOS EXCEDENTES SI LOS HUBIERE. 17. EN GENERAL, EJERCER TODAS AQUELLAS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDAN Y QUE TENGAN RELACIÓN CON LA COORDINACIÓN PERMANENTE SOBRE LA ASOCIACIÓN NO ASIGNADAS EXPRESAMENTE A OTROS ÓRGANOS POR LA LEY O POR LOS PRESENTES ESTATUTOS. PARÁGRAFO. EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PODRÁ DELEGAR ALGUNAS DE LAS ANTERIORES FUNCIONES EN LOS COMITÉS ESPECIALES NOMBRADOS POR EL, ASÍ COMO EN LOS ORGANISMOS COLECTIVOS QUE PUEDAN CONSTITUIRSE PARA LA DIRECCIÓN INMEDIATA DE LAS SUCURSALES Y AGENCIAS, LOS CUALES FUNCIONEN ESTAS DEPENDENCIAS. *** FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL. EJECUTAR LAS DECISIONES, ACUERDOS RESOLUCIONES Y ORIENTACIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. ASÍ COMO SUPERVISAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA ASOCIACIÓN, LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS CUIDAR DE LA DEBIDA Y OPORTUNA EJECUCIÓN DE SUS OPERACIONES Y SU CONTABILIZACIÓN. PROPONER LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS DE LA ASOCIACIÓN LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO Y PREPARAS LOS PROYECTOS Y PRESUPUESTOS QUE SERÁN SOMETIDOS A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. DIRIGIR LAS RELACIONES PUBLICAS DE LA ASOCIACIÓN CON LAS ORGANIZACIONES DEL ESTADO Y PRIVADAS. PROCURAR QUE LOS ASOCIADOS RECIBAN INFORMACIÓN OPORTUNA SOBRE LOS SERVICIOS Y DEMÁS ASUNTOS DE INTERÉS Y MANTENER COMUNICACIÓN PERMANENTE CON ELLOS. CELEBRAR CONTRATOS DE TODO TIPO DE NEGOCIOS DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE LAS ACTIVIDADES DE LA ASOCIACIÓN SIN LIMITACIÓN DE CUANTÍA. CELEBRAR PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, LOS CONTRATOS RELACIONADOS CON LA ADQUISICIÓN VENTA Y CONSTRUCCIÓN DE GARANTÍAS REALES SOBRE INMUEBLES. EJERCER POR SI MISMO O MEDIANTE APODERADO ESPECIAL LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL DE LA



CODIGO DE VERIFICACIÓN cvjD3h1rRB

ASOCIACIÓN. ORDENAR LOS GASTOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS DE ACUERDO CON EL PRESUPUESTO Y LAS FACULTADES ESPECIALES QUE PARA TAL EFECTO SE LE OTORGUEN POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. DIRIGIR LAS RELACIONES DE TRABAJO DE LOS ASOCIADOS Y CONTRATAR CUANDO FUERE NECESARIO A TRABAJADORES NO ASOCIADOS DE CONFORMIDAD CON LA LEY, LOS ESTATUTOS Y LOS REGLAMENTOS. EJECUTAR LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS, QUE LE CORRESPONDAN APLICAR COMO MÁXIMO DIRECTOR EJECUTIVO DE LA ASOCIACIÓN Y DE CONFORMIDAD CON LOS REGLAMENTOS. RENDIR PERIÓDICAMENTE AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN INFORMES RELATIVOS AL FUNCIONAMIENTO DE LA ASOCIACIÓN. LAS DEMÁS QUE LE ASIGNE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL HACEN RELACIÓN A LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA ASOCIACIÓN, LAS DESEMPEÑARA ESTE POR SI MISMO, O MEDIANTE DELEGACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS Y DEMÁS EMPLEADOS DE LA ENTIDAD.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$9,300,000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : S9499

IMPORTANTE

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$6,100



CAMARA DE COMERCIO DEL CAUCA
ASOCIACION DE UTILIDAD COMUN ANDAKY DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA CAUCA

Fecha expedición: 2020/07/14 - 12:04:27 **** Recibo No. S000479566 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20200714-0068

CODIGO DE VERIFICACIÓN cvjD3h1rRB

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DEL CAUCA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://siicauca.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación cvjD3h1rRB

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Adrian H Sarzosa Fletcher
Dirección de Registros Públicos Y Gerente CAE

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***



ANEXO 7

**CARTA DE COMPROMISO DE LA INTEGRACIÓN DE JUNTA DE PROGRAMACIÓN -
ADICIONAL**

Santa Rosa, Cauca, 15 de abril de 2021

Señores

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Edificio Murillo Toro

Carrera 8a entre calles 12A y 12B Bogotá, D.C.

REF: CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001 DE 2020

Estimados señores:

DIEGO ANDRÉS ORTIZ BAMBAGÜE identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre y representación de MUNICIPIO DE SANTA ROSA con NIT 8000095984-1 manifiesto que:

Nos comprometemos a formar parte de la Junta de Programación de la emisora que la comunidad organizada **RESGUARDO INDIGENA YANACONA DE SANTA MARTA**, pondrá en funcionamiento, en caso de que la propuesta presentada por ella en desarrollo del proceso de selección objetiva Convocatoria pública 001 de 2020, sea declarada viable y que le sea expedida la licencia de la concesión.

Expedimos este compromiso a los 15 días del mes de abril del 2021.

DIEGO ANDRÉS ORTIZ BAMBAGÜE

10.301.954

Alcalde Municipio de Santa Rosa

Alcaldiasantarosa2023@gmail.com



El futuro digital
es de todos

Gobierno
de Colombia
MinTIC

ANEXO 7

**CARTA DE COMPROMISO DE LA INTEGRACIÓN DE JUNTA DE PROGRAMACIÓN -
ADICIONAL**

Santa Rosa, Cauca, 15 de abril de 2021

Señores

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Edificio Murillo Toro

Carrera 8a entre calles 12A y 12B Bogotá, D.C.

REF: CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001 DE 2020

Estimados señores:

HECTOR FABIAN GARRETA identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre y representación de ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDIGENAS DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA con NIT 901202351-6 manifiesto que:

Nos comprometemos a formar parte de la Junta de Programación de la emisora que la comunidad organizada **RESGUARDO INDIGENA YANACONA DE SANTA MARTA**, pondrá en funcionamiento, en caso de que la propuesta presentada por ella en desarrollo del proceso de selección objetiva Convocatoria pública 001 de 2020, sea declarada viable y que le sea expedida la licencia de la concesión.

Expedimos este compromiso a los 15 días del mes de abril del 2021.

Hector Fabian Garreta.

HECTOR FABIAN GARRETA

18.128.169

ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDIGENAS DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA

3124528470

hectormandiyaco@hotmail.com

MINISTERIO DEL INTERIOR

RESOLUCIÓN NÚMERO **054** DE
(23 MAY 2018)

Por la cual se inscribe en el registro de Asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, la constitución de la Asociación de Cabildos Indígenas del Municipio de Santa Rosa-Cauca- ACIMSCA

EL DIRECTOR DE ASUNTOS INDÍGENAS, ROM Y MINORIAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

En uso de las facultades que confiere el numeral 8 del Artículo 13 del Decreto 2893 del 11 de agosto de 2011 modificado por el Artículo 1° del Decreto 2340 de 2015, en concordancia con el artículo 11 del Decreto 1088 de 1993 modificado por el artículo 35 de la Ley 962 de 2005 y,

CONSIDERANDO

Que es función legal de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, del Ministerio del Interior registrar la creación, conformación supresión o modificación de las Asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas.

Que mediante solicitud elevada a este Ministerio con radicado externo EXTMI18-14969 de fecha 17 de abril de 2018, el señor Héctor Fabián Garreta Jansasoy en calidad de Consejero Mayor electo de la Asociación allega la documentación respectiva mediante la cual solicita "... el registro de la **ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA CAUCA "ACIMSCA"** conformada por los resguardos (sic) Indígenas: Mandiyaco, Yanacona de Santa Martha (sic) y la comunidad Yanacona descanse, comunidad Inga Tandarido y comunidad Indígena San Carlos pertenecientes al pueblo inga y yanacona quienes conservan y comparten sus usos, costumbres, idioma materno, prácticas tradicionales, creencias propias de la cosmovisión del pueblo indígena antes mencionado".

Que para efectos del registro pretendido, anexan Acta No 001 "Acta de Asamblea General de las comunidades indígenas del Municipio de Santa Rosa para la constitución de una entidad sin ánimo de lucro denominada "ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA CAUCA "ACIMSCA"", soportada con el listado de asistencia suscrito por los cabildos fundadores; así mismo allegan actas de Asamblea interna donde las respectivas comunidades manifiestan su voluntad de conformar la asociación, un ejemplar de los estatutos internos y, actas de posesión para la vigencia 2018 de cada uno de los cabildos fundadores suscritas ante la Alcaldía Municipal de Santa Rosa, departamento del Cauca.

Que los cabildos gobernadores de los Resguardos MANDIYACO y YANACONA DE SANTA MARTA, así como de las comunidades indígenas de YANACONA DESCANSE y TANDARIDO y SAN CARLOS del Resguardo Yunguillo del Municipio de Santa Rosa-Cauca decidieron conformar una Asociación en el marco del Decreto 1088 de 1993, la cual denominaron Asociación de Cabildos Indígenas del Municipio de Santa Rosa-Cauca- ACIMSCA.

Hoja No 02 de la Resolución Por la cual se inscribe en el registro de Asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, la constitución de la Asociación de Cabildos Indígenas del Municipio de Santa Rosa-Cauca- ACIMSCA

Que en el artículo 8° de los estatutos internos de la Asociación de Cabildos Indígenas del Municipio de Santa Rosa-Cauca- ACIMSCA, consagran el objeto social perseguido, precisando *"El objeto social de la Asociación de Cabildos Indígenas del Municipio de Santa Rosa-Cauca- ACIMSCA, es consolidar y fortalecer la unidad de sus comunidades indígenas filiales, acompañar y orientar la constitución, ampliación y saneamiento de los resguardos, así como la orientación en los aspectos políticos organizativos, sociales, culturales, económicos, ambientales, administrativos y fortalecer el sistema de Gobierno propio en el marco de los planes de vida de cada comunidad"*. Para el cumplimiento de dicho cometido detallan en seis (6) numerales los objetivos específicos perseguidos.

Que la Asociación de Cabildos Indígenas del Municipio de Santa Rosa-Cauca- ACIMSCA fija su domicilio principal en el Municipio de Santa Rosa, departamento de Cauca y como sede principal en el kilómetro 21 vía Mocoa-Pitalito Resguardo Mandiyaco. Correo electrónico acimsca@hotmail.com

Que la Asamblea de constitución de la Asociación de Cabildos Indígenas del Municipio de Santa Rosa-Cauca- ACIMSCA se llevó a cabo el día 02 de abril de 2018 verificándose en su desarrollo la voluntad de conformarse en Asociación, manifestación plasmada en cumplimiento del numeral tercero del orden día así: "Los cabildos y resguardos indígenas del municipio de Santa Rosa por medio de las autoridades han impulsado un proceso político organizativo con políticas claras para el desarrollo integral de las comunidades indígenas asentadas en los territorios ancestrales de la cuenca del río Caquetá, río blanco, río cascabel y río Mandiyaco, donde se vive según las prácticas tradicionales, usos y costumbres de acuerdo a la cosmovisión indígena del pueblo inga y yanacona, con el ánimo de fortalecer la estructura sociopolítica se agotaron diferentes reuniones en cada comunidad indígena para llegar a un consenso y constituir una entidad sin ánimo de lucro. Las autoridades indígenas y sus respectivas delegaciones en unanimidad deciden constituir la ASOCIACION DE CABILDOS INDÍGENAS DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA CAUCA ACIMSCA, con el objetivo fortalecer la unidad de sus comunidades indígenas filiales, acompañar y orientar la constitución, ampliación y saneamiento de los resguardos, así como la orientación en los aspectos políticos organizativos y fortalecer el sistema de Gobierno Propio en el marco de los planes de vida de cada comunidad".

Que la Asamblea de constitución de la Asociación de Cabildos Indígenas del Municipio de Santa Rosa-Cauca- ACIMSCA, contó con la participación de los siguientes cabildos en representación de sus respectivos resguardos y comunidades así:

RESGUARDO	COMUNIDAD	CABILDO	CÉDULA
Mandiyaco	Mandiyaco	Luis Darío Garreta Jansasoy	18.130.090
Yanacona de Santa Marta	Yanacona de Santa Marta	María Elena Quinayas Quinayas	69.009.676
Yunguillo	Tandarido	Lucas Chindoy Jajoy	5.300.530
	San Carlos	Livio Guillermo Quinchoa Becerra	18.130.788
--	Yanacona Descanse	Albert Jamen Timana Jiménez	18.127.674

Que además del Acta No 001 de constitución de la Asociación de Cabildos Indígenas del Municipio de Santa Rosa-Cauca- ACIMSCA, aportan listado de asistencia suscrito por los cabildos fundadores, actas de asamblea de las comunidades indígenas donde

Hoja No 03 de la Resolución Por la cual se inscribe en el registro de Asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, la constitución de la Asociación de Cabildos Indígenas del Municipio de Santa Rosa-Cauca- ACIMSCA

manifiestan la voluntad de conformar la Asociación, así como los Estatutos internos de la Asociación de Cabildos Indígenas del Municipio de Santa Rosa-Cauca- ACIMSCA conformados por VIII Capítulos y cincuenta y siete (57) artículos debidamente aprobados según acta No 007 denominada "Acta de asamblea general de las comunidades indígenas del Municipio de Santa Rosa para aprobación de los estatutos de la "Asociación de Cabildos Indígenas del Municipio de Santa Rosa Cauca"- ACIMSCA"

Que realizado el estudio de la documentación aportada se observa que dicha asociación se ajusta a los preceptos establecidos por el Decreto 1088 de 1993 modificado por el artículo 35 de la Ley 962 de 2005 y que su constitución no contraría la moral ni el orden legal.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Inscribir en el registro de Asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas la constitución de la Asociación de Cabildos Indígenas del Municipio de Santa Rosa-Cauca-ACIMSCA, como una entidad de derecho público de carácter especial, conformada por los Cabildos de los siguientes resguardos y comunidades indígenas del Municipio de Santa Rosa – Cauca, así:

RESGUARDO	COMUNIDAD	CABILDO	CÉDULA
Mandiyaco	Mandiyaco	Luis Darío Garreta Jansasoy	18.130.090
Yanacona de Santa Marta	Yanacona de Santa Marta	María Elena Quinayas Quinayas	69.009.676
Yunguillo	Tandarido	Lucas Chindoy Jajoy	5.300.530
	San Carlos	Livio Guillermo Quinchoa Becerra	18.130.788
--	Yanacona Descanse	Albert Jamen Timana Jiménez	18.127.674

ARTÍCULO SEGUNDO.- Inscribese en el registro de Asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Indígenas el Consejo Directivo de la Asociación de Cabildos Indígenas del Municipio de Santa Rosa-Cauca-ACIMSCA, para el período estatutario de tres (3) años, el cual queda integrado así:

CONSEJO DIRECTIVO		
CARGO	NOMBRE	CÉDULA
Consejero Mayor	Héctor Fabián Garreta Jansasoy	18.128.169
Consejero Subcoordinador	Albert Jamen Timana Jiménez	18.127.674
Consejero Menor Vocal	Francy Samboni Benavides	1.124.863.931
Consejero Menor Fiscal	Mary Luz Evanjuanoy Becerra	1.124.867.194
Consejero Secretario General	Didier Alban Quinayas	1.124.849.461
Consejero Tesorero	Benigno Chicunque Gelpud	18.127.801

PARÁGRAFO ÚNICO.- Téngase en cuenta para todos los efectos legales al señor Héctor Fabián Garreta Jansasoy identificado con C.C. No 18.128.169, como Representante Legal de la Asociación de Cabildos Indígenas del Municipio de Santa Rosa-Cauca-ACIMSCA.

Hoja No 04 de la Resolución Por la cual se inscribe en el registro de Asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, la constitución de la Asociación de Cabildos Indígenas del Municipio de Santa Rosa-Cauca- ACIMSCA

ARTÍCULO TERCERO.- Inscribase en el registro de Asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Indígenas los estatutos de la Asociación de Cabildos Indígenas del Municipio de Santa Rosa-Cauca-ACIMSCA, los cuales están compuestos por VIII Capítulos y cincuenta y siete (57) artículos.

ARTÍCULO CUARTO.- Para los efectos del artículo 35 de la Ley 962 de 2005 el cual modificó el artículo 11 del Decreto 1088 de 1993, en su parágrafo, se ordena dar aviso a las autoridades locales correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO.- Comuníquese el contenido de la presente providencia a los cabildos fundadores y al señor Héctor Fabián Garreta en calidad de Representante Legal de la Asociación de Cabildos Indígenas del Municipio de Santa Rosa-Cauca-ACIMSCA.

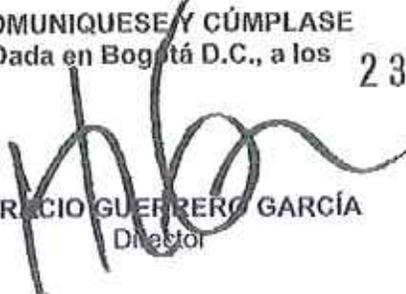
ARTÍCULO SEXTO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual se debe interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su expedición.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente Resolución surte efectos legales a partir de su ejecutoria.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

23 MAY 2018


HORACIO GUERRERO GARCÍA
Director

Elaboró: Delsy Alexandra Pulido
Revisó: Myriam Edith Sierra
Aprobó: Horacio Guerrero García
Radicado EXTM18-14969 de 17/04/2018
TRD Archivo Corpora Asociación ACIMSCA

Exte: 47
CODE: DM-2200
DATE: 31